



U.S. DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES  
ADMINISTRATION FOR

**CHILDREN & FAMILIES**

Administration on Children, Youth and Families  
Children's Bureau

## **Elegibilidad para el Cuidado Sustituto de Acuerdo al Título IV-E Instrumento e Instrucciones para la Revisión Local**

**Diciembre 2012**



**Elegibilidad para el Cuidado Sustituto de Acuerdo al Título IV-E**  
**Instrumento e Instrucciones para la Revisión Local**  
Diciembre 2012

**Elegibilidad para el Cuidado Sustituto de Acuerdo al Título IV-E  
Instrumento e Instrucciones para la Revisión Local  
Versión de diciembre 2012**

**(A) HALLAZGOS DE LOS CASOS**

Complete esta sección después de completar todo el instrumento (marque si aplica).

Tipo de caso: Caso no erróneo  Caso erróneo

Para cualquiera de esos dos tipos de casos, incluya: Pagos insuficientes   
Pagos inelegibles

**(B) FIRMAS VERIFICANDO QUE SE HA COMPLETADO LA REVISIÓN QUE ASEGURA LA CALIDAD (QUALITY ASSURANCE, SIGLAS EN INGLÉS, QA)**

Firma del revisor de QA de primer nivel: \_\_\_\_\_

Firma del revisor de QA de segundo nivel: \_\_\_\_\_

**(C) INSTRUCCIONES**

- Complete este instrumento para cada episodio de cuidado sustituto ocurrido durante el periodo de revisión (siglas en inglés, PUR).
- Conteste cada pregunta del instrumento y lea las instrucciones para cada pregunta que explican cómo contestarla.
- Indique "N/A" si la pregunta no aplica y explique la razón por la cual la pregunta no aplica. Refiérase a la "Guía de Revisión de la Elegibilidad para el Cuidado Sustituto de Acuerdo al Título IV-E" para orientación adicional sobre las políticas y procedimientos de la revisión.
- Verifique que cada factor de elegibilidad está documentado y anote la fuente de la información contenida en la documentación en la sección de "Comentarios" incluida después de cada pregunta.
- Las respuestas en letra negrita indican *potenciales* casos erróneos o pagos inelegibles.
- Anote las colocaciones adicionales en cuidado sustituto durante el periodo de revisión (PUR) en el anejo titulado "Lista de Verificación de las Licenciaturas y la Seguridad para Colocaciones Múltiples en Cuidado Sustituto" (Anejo 1 del Instrumento) y los datos referentes a pagos inapropiados en la "Tabla de Pagos Inapropiados" (Anejo 2 del Instrumento).
- Todas las citas estatutarias se refieren a la sección aplicable del Acta de Seguro Social (llamada Acta de aquí en adelante).
- Use un lápiz y escriba de manera legible.

**(D) INFORMACIÓN GENERAL DEL CASO**

1. **Periodo de revisión (PUR) de la muestra (mes/día/año):** Anote la fecha inicial y la fecha final del plazo de 6 meses del PUR de la muestra usando el formato de día, mes y año.  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_
2. **Código postal del Estado y número asignado al caso de la muestra seleccionada al azar:**  
Anote las dos letras del código postal del Estado y el número asignado al caso de la muestra seleccionada al azar.  
\_\_\_\_\_
3. **Número de identificación del caso:** Anote el número de caso que la agencia encargada del Título IV-E usa para identificar el expediente del menor. \_\_\_\_\_
4. **Oficina regional o local:** Anote el nombre de la oficina regional o local a la cual se le ha asignado el expediente del menor. \_\_\_\_\_
5. **Fecha de la revisión (día/mes/año):** Anote la fecha en la que se está realizando la revisión del caso.  
\_\_\_\_\_
6. **Revisado por:** Anote el nombre de la persona que está revisando el caso.  
\_\_\_\_\_

**Comentarios:**

## (E) INFORMACIÓN SOBRE EL MENOR

El nombre del menor será guardado de manera *confidencial* y no será divulgado para propósitos ajenos a la revisión.

7. **Nombre del menor:** Anote el nombre y el apellido del menor cuyo caso está siendo revisado.

8. **Fecha de nacimiento del menor (día/mes/año):** Anote la fecha de nacimiento del menor cuyo caso está siendo revisado. \_\_\_\_\_

9. **Edad del menor al primer día del periodo de revisión:**

Anote la edad del menor al primer día del periodo de revisión (PUR). Si el niño es menor de un (1) año al primer día del PUR, apunte un cero (0). La documentación de la edad no es necesaria para la revisión de la Elegibilidad para el Cuidado Sustituto de Acuerdo al Título IV-E (revisión del IV-E) a menos que haya preguntas referentes a la edad de un joven que puede tener 17 años de edad o más. En tal caso, se usa un certificado de nacimiento o un documento original equivalente para verificar la fecha de nacimiento. La sección 406 del Acta limita la elegibilidad del Título IV-E a niños menores de 18 años de edad, o hasta la edad de 19 años si se utiliza la opción de asistencia escolar en el plan del Título IV-A del Estado de 1996.

**Edad:** \_\_\_\_\_

**NOTA:** Empezando en 01-10-2010, la agencia encargada del Título IV-E puede utilizar la opción del plan del Título IV-E de extender la asistencia hasta la edad de 21 años, de acuerdo al § 475(8) del Acta. Si la agencia encargada del Título IV-E tiene aprobación para utilizar la opción del plan del Título IV-E, los jóvenes de 18 a 21 años de edad atendidos por la agencia encargada del Título IV-E no están sujetos a la revisión del IV-E en este momento y son excluidos de la muestra de la revisión.

**Comentarios:**

## (F) FECHAS PERTINENTES (pueden preceder al PUR)

[Citación estatutaria: §§ 472(a)(1) & (2) del Acta y 475(5)(F); Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 1355.20(a), 1356.21(k) y 1356.22]

10. **¿En qué fecha fue el menor removido de su hogar?**

Anote la fecha de la remoción física, a menos que el menor fue removido constructivamente. Si el menor fue removido constructivamente, anote la fecha en la que el tribunal sancionó la remoción judicial, en caso de una remoción judicial, o la fecha de la firma final en un acuerdo para la colocación voluntaria, en caso de una colocación voluntaria. (Una remoción constructiva ocurre cuando un fallo judicial o un acuerdo para la colocación voluntaria sancionan la remoción del menor de su padre/madre u otro individuo especificado, pero el menor está viviendo con un proveedor interino de cuidados al momento de la remoción. Esto aplica a una remoción que ocurre en o después de 27-3-2000 para un menor que no ha vivido con un proveedor interino de cuidados por más de 6 meses antes de la remoción constructiva. Si la remoción constructiva ocurrió antes de 27-3-2000, apunte eso abajo en la sección de *Comentarios*. Además, si el menor había vivido con un proveedor interino de cuidados por más de 6 meses antes de la remoción constructiva, apunte eso abajo. El caso no es marcado como un caso erróneo cuando se contesta la Pregunta 10 si el requisito de la remoción constructiva no se cumple. Los requisitos de elegibilidad concernientes a una remoción constructiva son tratados específicamente en las Preguntas 21(a) y 22.)

**Fecha de la remoción (día/mes/año):** \_\_\_\_\_

La Pregunta 10 registra la fecha de la más reciente remoción física o remoción constructiva del menor del hogar de un padre/madre conforme a una orden del tribunal o a un acuerdo para la colocación voluntaria.

**Comentarios:**

11. **¿En qué fecha entró el menor a cuidado sustituto?**

Marque la casilla **N/A**, si es apropiado, basándose en las siguientes instrucciones:

- Para una remoción conforme a un acuerdo para la colocación voluntaria: indique **N/A**.
- Para una remoción ordenada por el tribunal antes de marzo 27, 2000: indique **N/A**.
- Para una remoción ordenada por el tribunal en o después de marzo 27, 2000: indique **N/A** si el episodio de cuidado sustituto terminó antes de 60 días de la remoción y un fallo judicial de abuso o negligencia no fue emitido antes del final del episodio de cuidado sustituto.

N/A

**La Pregunta 11 continúa en la página 4**

**(F) FECHAS PERTINENTES (pueden preceder al PUR) Continuación**

[Citación estatutaria: §§ 472(a)(1) & (2) del Acta y 475(5)(F); Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 1355.20(a), 1356.21(k) y 1356.22]

**Pregunta 11. Continuación**

Si no fue así, anote la **fecha en la que el menor entró a cuidado sustituto** basándose en la siguiente información:

- **Colocación inicial en un sitio de cuidado sustituto:** Anote el día, mes y año en el que se considera que el menor entró a cuidado sustituto, basándose en la definición en § 475(5)(F) del Acta y los reglamentos Federales en 45 CFR § 1355.20(a) y descritos abajo, si el menor inicialmente fue colocado en un sitio de cuidado sustituto (un hogar sustituto de familia o una institución para el cuidado de menores) al momento de la remoción.

- **Colocación inicial en un sitio que no es de cuidado sustituto:**

(1) Anote el día, mes y año en el que el menor fue colocado en un sitio de cuidado sustituto, si el menor inicialmente fue colocado en un establecimiento de detención u otro sitio que no es de cuidado sustituto y estuvo en el sitio que no es de cuidado sustituto por más de 60 días antes de ser colocado en un sitio de cuidado sustituto. O,

(2) Anote el día, mes y año en el que el menor entró a cuidado sustituto como se define abajo, si la colocación del menor en cuidado sustituto de un sitio que no es de cuidado sustituto ocurrió dentro de un periodo de 60 días de su remoción del hogar.

**Fecha de entrada (día/mes/año):** \_\_\_\_\_

Como se define en § 475(5)(F) del Acta y 45 CFR § 1355.20(a), la fecha en la que se considera que el menor entró a cuidado sustituto es la más temprana de estas dos fechas: la fecha del fallo judicial indicando que el menor ha sido sometido a abuso o negligencia o 60 días de calendario después de la fecha en la que el menor es removido de su hogar por medio de una orden del tribunal o de un acuerdo para la colocación voluntaria. La **fecha en la que el menor entró a cuidado sustituto** usualmente no es la misma fecha que la fecha de remoción (Pregunta 10 o Pregunta 13). La fecha anotada en la Pregunta 11 es la fecha usada para determinar cuándo se debe obtener la determinación judicial inicial de esfuerzos razonable para finalizar el plan de permanencia (Pregunta 19). La agencia encargada del Título IV-E puede usar la fecha en la que el menor es físicamente removido de su hogar. Sin embargo, para la revisión del IV-E, la **“fecha en la que el menor entró a cuidado sustituto”** es la fecha como se define en § 475(5)(F) del Acta y 45 CFR § 1355.20(a), consistente con el Departmental Appeals Board (Junta Departamental de Apelaciones, siglas en inglés, DAB) del U.S. DHHS Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos) Decisión No. 1903.

**Comentarios:**

**(G) REMOCIÓN CONFORME A UNA ORDEN DEL TRIBUNAL**

[Citación estatutaria: §§ 471(a)(15)(B) y 472(a)(2) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 1356.21(b), (c), & (d)]

**12. ¿La remoción del menor fue el resultado de una orden del tribunal?**

- Si la remoción fue hecha conforme a una orden del tribunal, indique **SÍ**.
- Si la remoción no fue hecha conforme a una orden del tribunal, indique **NO**.

SÍ  NO

**NOTA:** Si **NO** es la respuesta a esta Pregunta y a la Pregunta 15, la respuesta a la Pregunta 18 también es **NO**. Para la elegibilidad de acuerdo al Título IV-E, la remoción del menor debe ser hecha conforme a la requerida **determinación judicial** (Pregunta 12) o conforme a un **acuerdo para la colocación voluntaria** (Pregunta 15).

**Para las Preguntas 13 y 14:** La determinación judicial en una remoción dictada por el tribunal debe ser: (1) hecha en una orden válida del tribunal, (2) hecha caso-por-caso y específica a un menor, (3) explícitamente expresada en la orden del tribunal y (4) en conformidad con los marcos de tiempo reglamentados Federalmente para satisfacer los requisitos del Título IV-E. Los affidávits (declaraciones juradas) y órdenes del tribunal *nunc pro tunc* (determinaciones de “ahora para entonces”) y otros documentos con propósitos similares no son documentación aceptable para apoyar un fallo judicial (excepto como se indica en § 479B del Acta por un periodo limitado para las Tribus). Si no se suministra una orden aceptable del tribunal, la única alternativa para sustanciar que el requisito de una determinación judicial ha sido cumplido satisfactoriamente (45 CFR 1356.21(d)(1)) es una transcripción oficial de los procedimientos del tribunal. El lenguaje preciso de *contrario al bienestar o esfuerzos razonables* no tiene que ser incluido en el dictamen del tribunal. Sin embargo, consistente con la Decisión No. 1998 del DAB, debe haber un dictamen expresado en la orden del tribunal o en la transcripción del tribunal que puede ser claramente entendido como una determinación indicando que el requerido fallo judicial se ha hecho.

**Comentarios:**

**(G) REMOCIÓN CONFORME A UNA ORDEN DEL TRIBUNAL *Continuación***

[Citación estatutaria: §§ 471(a)(15)(B) y 472(a)(2) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 1356.21(b), (c), & (d)]

**13. Si la Pregunta 12 fue *SÍ*, ¿hubo un fallo judicial de *contrario al bienestar*?**

Si el menor fue colocado voluntariamente, indique ***N/A***. Si no fue así, indique ***SÍ*** o ***NO***.

SÍ  NO  N/A

Si se marca la casilla ***NO*** escrita con letra negrita, esto indica un caso erróneo con pagos inelegibles.

Para los propósitos del Título IV-E, en una remoción ordenada por el tribunal debe haber una determinación judicial indicando que continuar en el hogar del pariente especificado (de quien hubo una remoción física o una remoción constructiva) sería contrario al bienestar del menor o que una colocación en cuidado sustituto es en el mejor interés del menor.

**Comentarios:**

**13(a). Si el menor fue removido de su hogar antes de marzo 27, 2000, ¿se emitió el fallo de *contrario al bienestar* en un dictamen del tribunal dentro de un periodo de 6 meses de la remoción del menor? ¿O hubo una petición para la remoción registrada dentro de un periodo de 6 meses de la remoción del menor que resultó en un fallo judicial de *contrario al bienestar*?**

- Para una remoción en o después de marzo 27, 2000, o si el menor fue removido por medio de un acuerdo para la colocación voluntaria, indique ***N/A***.
- Para una remoción antes de marzo 27, 2000, indique ***SÍ*** o ***NO***.

SÍ  NO  N/A

Si se marca la casilla ***NO*** escrita con letra negrita, esto indica un caso erróneo con pagos inelegibles. En ese caso, el menor es inelegible de acuerdo al Título IV-E por el episodio completo de cuidado sustituto.

Anote la fecha del fallo judicial y la fecha de la petición para la remoción.

**Fecha del fallo judicial (día/mes/año):** \_\_\_\_\_

**Fecha de la petición para la remoción (día/mes/año):** \_\_\_\_\_

Consistente con la Decisión No. 1508 del DAB, si el fallo judicial de *contrario al bienestar* no es emitido dentro de un periodo de 6 meses de la remoción del menor (Pregunta 10), el requerido fallo judicial puede estar en un dictamen del tribunal que proviene de los procedimientos del tribunal iniciados no más tarde de 6 meses de la fecha de la remoción del menor de su hogar. El cálculo del periodo de 6 meses está basado en meses de calendario y no es contado de fecha a fecha. La resultante orden del tribunal debe adoptar explícitamente el lenguaje pertinente de la petición de tal manera que es razonablemente entendido que se ha hecho el requerido fallo judicial. Para lograr el cumplimiento, la orden del tribunal no puede simplemente respaldar la petición. No se puede solicitar reembolso por pagos de mantenimiento del Título IV-E por un periodo previo al dictamen del tribunal que explícitamente hace el fallo judicial. Si la determinación judicial no se hace como es requerido, el menor es inelegible para el cuidado sustituto de acuerdo al Título IV-E por el episodio completo de cuidado sustituto.

**Comentarios:**

**13(b). Si el menor fue removido de su hogar en o después de marzo 27, 2000, ¿fue el fallo de *contrario al bienestar* expresado en el dictamen del tribunal para la remoción?**

Para una remoción antes de marzo 27, 2000, o si el menor fue removido por medio de un acuerdo para la colocación voluntaria, indique ***N/A***.

Para una remoción en o después de marzo 27, 2000, indique ***SÍ*** o ***NO***.

SÍ  NO  N/A

Si se marca la casilla ***NO*** escrita con letra negrita, esto indica un caso erróneo con pagos inelegibles. En ese caso, el menor es inelegible de acuerdo al Título IV-E por el episodio completo de cuidado sustituto.

**La Pregunta 13(b) continúa en la página 6**

**(G) REMOCIÓN CONFORME A UNA ORDEN DEL TRIBUNAL *Continuación***

[Citación estatutaria: §§ 471(a)(15)(B) y 472(a)(2) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 1356.21(b), (c), & (d)]

**Pregunta 13 (b). *Continuación***

Anote la fecha del fallo judicial.

**Fecha del fallo judicial (día/mes/año):** \_\_\_\_\_

La determinación judicial referente a *contrario al bienestar* debe ser hecha en el primer dictamen del tribunal que sanciona, aunque sea temporalmente, la remoción del menor de su hogar (Pregunta 10). El primer dictamen del tribunal se refiere a la orden judicial que proviene del primer procedimiento del tribunal para la remoción del menor. Si la determinación judicial no se hace en el primer dictamen del tribunal concerniente a la remoción del hogar, este requisito de elegibilidad no se ha cumplido. [Consulte 45 CFR § 1356.21(c).]

**Comentarios:**

**13(c). ¿Se cumplió el requisito referente al fallo judicial de *contrario al bienestar*?**

Indique **N/A** Si el menor fue colocado voluntariamente. Si no fue así, indique **SÍ** o **NO** basándose en las respuestas a las Preguntas 13, 13(a) y 13(b).

Explique en la sección de *Comentarios* la razón específica por la cual el requisito no se ha satisfecho.

SÍ  NO  N/A

- Si la Pregunta 13(c) es **NO**, este caso es un caso erróneo y el menor es inelegible según el Título IV-E por el episodio completo de cuidado sustituto.
- Si **NO**, anote el periodo inelegible o los periodos inelegibles en la adjunta ***Tabla de Pagos Inapropiados***.

**Comentarios:**

**13(d). ¿Se hicieron pagos de los fondos del Título IV-E antes del mes en el que se cumplió el requisito de *contrario al bienestar*?**

Indique **N/A** si el menor fue colocado voluntariamente. Si no fue así, indique **SÍ** o **NO**.

SÍ  NO  N/A

Si se marca la casilla **SÍ** escrita con letra negrita, esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos inelegibles.

Independientemente de la fecha de la remoción, la agencia encargada del Título IV-E puede solicitar reembolso por pagos de mantenimiento del Título IV-E desde el primer día de la colocación del menor en el mes en el que todos los criterios de elegibilidad del Título IV-E se cumplen para el menor. [Consulte 8.3A.15, Pregunta #1 del Child Welfare Policy Manual (siglas en inglés, CWPM) de la CB.]

- Si un pago de mantenimiento del Título IV-E fue hecho por un periodo que cae previo al mes en el que el requisito de elegibilidad fue cumplido y el periodo inelegible estaba fuera del PUR, el pago de mantenimiento del Título IV-E es denegado.
- Si un pago de mantenimiento del Título IV-E fue hecho por un periodo que cae previo al mes en el que el requisito de elegibilidad fue cumplido y el periodo inelegible estaba en el PUR, el caso de la muestra del menor es un caso erróneo y el pago de mantenimiento del Título IV-E es denegado.

Anote el periodo inelegible o los periodos inelegibles en la adjunta ***Tabla de Pagos Inapropiados***.

**Comentarios:**

**(G) REMOCIÓN CONFORME A UNA ORDEN DEL TRIBUNAL *Continuación***

[Citación estatutaria: §§ 471(a)(15)(B) y 472(a)(2) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 1356.21(b), (c), & (d)]

**14. Si la Pregunta 12 es *SÍ*, ¿hubo un fallo judicial referente a esfuerzos razonables para prevenir la remoción?**

Si el menor fue colocado voluntariamente, indique **N/A**. Si no fue así, indique **SÍ** o **NO**.

SÍ  NO  N/A

Si se marca la casilla **NO** escrita con letra negrita, esto indica un caso erróneo con pagos inelegibles. En ese caso, el menor es inelegible de acuerdo al Título IV-E por el episodio completo de cuidado sustituto.

Para los propósitos del Título IV-E, una remoción judicial debe incluir una determinación indicando que la agencia encargada del Título IV-E ha hecho esfuerzos razonables para prevenir la remoción del menor del hogar del pariente especificado (Pregunta 10) o que los esfuerzos razonables no eran necesarios antes de la remoción. Si el menor fue removido antes de marzo 27, 2000, el requisito debe ser satisfecho con un fallo judicial indicando que se han hecho esfuerzos razonables para reunificar al menor y su familia después de la remoción.

**Comentarios:**

**14(a). Si el menor fue removido de su hogar antes de marzo 27, 2000, ¿cuál es la fecha del fallo judicial referente a esfuerzos razonables?**

Para una remoción en o después de marzo 27, 2000 o si el menor fue removido por medio de un *acuerdo para la colocación voluntaria*, indique **N/A**.

N/A

Para una remoción antes de marzo 27, 2000, anote la fecha de la determinación judicial que contiene o el fallo judicial de *esfuerzos razonables para prevenir la remoción* o de *esfuerzos razonables para reunificar*. Si ambos fallos judiciales fueron hechos, anote cada una de las fechas.

**Fecha del fallo de esfuerzos razonables para prevenir la remoción (día/mes/año):** \_\_\_\_\_

**Fecha del fallo de esfuerzos razonables para reunificar (día/mes/año):** \_\_\_\_\_

La determinación judicial indicando que se han hecho esfuerzos razonables para prevenir la remoción (o que éstos no son requeridos) o que se han hecho esfuerzos razonables para reunificar al menor y su familia después de la remoción, satisface este requisito de esfuerzos razonables. Si el criterio de elegibilidad no es satisfecho, el menor es inelegible por la duración del episodio de cuidado sustituto. [Consulte 45 CFR § 1356.21(b)(1).]

**Comentarios:**

**14(b). Si el menor fue removido de su hogar en o después de marzo 27, 2000, ¿cuál es la fecha del fallo judicial referente a esfuerzos razonables para prevenir la remoción? ¿El fallo judicial referente a esfuerzos razonables para prevenir la remoción fue determinado dentro del periodo de 60 días de la remoción del menor?**

Para una remoción antes de marzo 27, 2000 o si el menor fue removido por medio de un *acuerdo para la colocación voluntaria*, indique **N/A**.

Para una remoción en o después de marzo 27, 2000, indique **SÍ** o **NO** en referencia a la puntualidad del fallo judicial.

SÍ  NO  N/A

Si se marca la casilla **NO** escrita con letra negrita, esto indica un caso erróneo con pagos inelegibles. En ese caso, el menor es inelegible de acuerdo al Título IV-E por el episodio completo de cuidado sustituto.

Anote la fecha del fallo judicial.

**Fecha del fallo judicial (día/mes/año):** \_\_\_\_\_

**La Pregunta 14(b) continúa en la página 8**



**(G) REMOCIÓN CONFORME A UNA ORDEN DEL TRIBUNAL *Continuación***

[Citación estatutaria: §§ 471(a)(15)(B) y 472(a)(2) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 1356.21(b), (c), & (d)]

**Pregunta 14(b). *Continuación***

La determinación judicial indicando que se han hecho esfuerzos razonables para prevenir la remoción (o que éstos no son requeridos) debe ser obtenida no más tarde de 60 días desde la fecha en la que el menor es removido del hogar de un pariente especificado (Pregunta 10). El “conteo” del periodo de 60 días empieza el día después de que el menor es físicamente removido. Si el menor es removido constructivamente, el “conteo” empieza en la fecha en la que el tribunal sanciona la remoción. Si el criterio de elegibilidad no es satisfecho dentro del marco de tiempo prescrito en los reglamentos Federales, el menor es inelegible por el episodio completo de cuidado sustituto. [Consulte 45 CFR § 1356.21(b)(1).]

**Comentarios:**

**14(c). ¿Se cumplió el requisito para el fallo judicial de esfuerzos razonables para prevenir la remoción?**

Indique ***N/A*** si el menor fue colocado voluntariamente. Si no fue así, indique ***SÍ*** o ***NO*** basándose en la respuesta a las Preguntas 14, 14(a) y 14(b).

Explique en la sección de *Comentarios* la razón específica por la cual el requisito no se ha satisfecho.

SÍ  NO  N/A

- Si la Pregunta 14(c) es ***NO***, este es un caso erróneo y el menor es inelegible por el episodio completo de cuidado sustituto.
- Si ***NO***, anote el periodo inelegible o los periodos inelegibles en la adjunta ***Tabla de Pagos Inapropiados***.

**Comentarios:**

**14(d). ¿Se hicieron pagos de los fondos del Título IV-E antes del mes del fallo judicial de esfuerzos razonables para prevenir la remoción?**

Indique ***N/A*** si el menor fue colocado voluntariamente. Si no fue así, indique ***SÍ*** o ***NO***.

SÍ  NO  N/A

Si se marca la casilla ***SÍ*** escrita con letra negrita, esto indica un potencial caso erróneo con pagos inelegibles.

Independientemente de la fecha de la remoción, la agencia encargada del Título IV-E puede solicitar reembolso por pagos de mantenimiento del Título IV-E desde el primer día de la colocación del menor en el mes en el que todos los criterios de elegibilidad del Título IV-E se cumplen para el menor. [Consulte 8.3A.15, Pregunta #1 del Child Welfare Policy Manual (CWPM)].

- Si un pago de mantenimiento del Título IV-E es hecho por un periodo que cae previo al mes en el que el requisito de elegibilidad es cumplido y el periodo inelegible está fuera del PUR, el pago de mantenimiento del Título IV-E es denegado.
- Si un pago de mantenimiento del Título IV-E se hace por un periodo que cae previo al mes en el que el requisito de elegibilidad es cumplido y el periodo inelegible está en el PUR, el caso de la muestra del menor es un caso erróneo y el pago de mantenimiento del Título IV-E es denegado.

Anote el periodo inelegible o los periodos inelegibles en la adjunta ***Tabla de Pagos Inapropiados***.

**Comentarios:**

## (H) COLOCACIONES VOLUNTARIAS

[Citación estatutaria: §§ 472(d), (e) y (f) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR § 1356.22]

### 15. ¿La remoción del menor fue hecha conforme a un acuerdo para la colocación voluntaria?

Indique **SÍ** o **NO**. Si la remoción fue hecha conforme a un acuerdo para la colocación voluntaria, marque **SÍ**

Si la remoción no fue hecha conforme a un acuerdo para la colocación voluntaria, marque **NO**.

SÍ

NO

NOTA: Si **NO** es la respuesta a esta Pregunta y a la Pregunta 12, la respuesta a la Pregunta 18 también es **NO**. Para la elegibilidad al Título IV-E, el menor debe ser removido conforme a la requerida determinación judicial (Pregunta 12) o a un acuerdo para la colocación voluntaria (Pregunta 15).

**Comentarios:**

### 16. Si la Pregunta 15 es **SÍ**, ¿fue el acuerdo para la colocación voluntaria firmado por el padre/madre o encargado legal y la agencia encargada del Título IV-E?

Indique **N/A** si ésta fue una remoción ordenada por el tribunal. Si no fue así, indique **SÍ** o **NO**.

SÍ

NO

N/A

Si la respuesta es **NO**, éste es un caso erróneo.

Anote la fecha de la firma del acuerdo. Si las firmas ocurrieron en diferentes fechas, anote la fecha de la firma final.

**Fecha de la firma del acuerdo para la colocación voluntaria (día/mes/año):** \_\_\_\_\_

Consistente con § 472(f)(2) del Acta, el padre/madre o encargado legal y el representante de la agencia encargada del Título IV-E deben firmar el *acuerdo para la colocación voluntaria* para que éste sea válido. Si todas las partes requeridas no firmaron el *acuerdo para la colocación voluntaria*, el menor es inelegible para el Título IV-E por el episodio completo de cuidado sustituto.

Anote el periodo inelegible o los periodos inelegibles en la adjunta **Tabla de Pagos Inapropiados**.

**Comentarios:**

### 16(a). ¿Se hicieron pagos de los fondos del Título IV-E por un periodo que cae antes que el acuerdo para la colocación voluntaria fuera firmado por el padre/madre, encargado legal o la agencia encargada del Título IV-E?

Indique **N/A** si ésta fue una remoción ordenada por el tribunal. Si no fue así, indique **SÍ** o **NO**.

SÍ

NO

N/A

Si se marca la casilla **SÍ** escrita con letra negrita, esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos inelegibles.

La agencia encargada del Título IV-E puede solicitar reembolso por pagos de mantenimiento del Título IV-E desde el primer día de la colocación del menor en el mes en el que todos los criterios de elegibilidad del Título IV-E se cumplen para el menor. [Consulte 8.3A.15, Pregunta #1 del CWPM.]

- Si un pago de mantenimiento del Título IV-E fue hecho por un periodo que cae previo al mes en el que el requisito de elegibilidad fue cumplido y el periodo inelegible está fuera del PUR, el pago de mantenimiento del Título IV-E es denegado.
- Si un pago de mantenimiento del Título IV-E fue hecho por un periodo que cae previo al mes en el que el requisito de elegibilidad fue cumplido y el periodo inelegible está en el PUR, el caso de la muestra del menor es un caso erróneo y el pago de mantenimiento del Título IV-E es denegado.

Anote el periodo inelegible o los periodos inelegibles en la adjunta **Tabla de Pagos Inapropiados**.

**Comentarios:**

**(H) COLOCACIONES VOLUNTARIAS *Continuación***

[Citación estatutaria: §§ 472(d), (e) y (f) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR § 1356.22]

**17. ¿Se obtuvo una determinación judicial referente a los mejores intereses del menor dentro de un periodo de 180 días de la colocación en cuidado sustituto por medio de un acuerdo para la colocación voluntaria?**

Indique **SÍ** o **NO** y anote la fecha del fallo judicial, inclusive el día, mes y año. Indique **N/A** si la determinación judicial no fue obtenida y han pasado menos de 180 días desde la fecha de la colocación en cuidado sustituto (o la fecha de la firma, si el menor fue removido constructivamente) y el último día del PUR. Además, indique **N/A** si el menor fue judicialmente removido.

SÍ  NO  N/A

Si se marca la casilla **NO** escrita con letra negrita, esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos inelegibles.

**Fecha del fallo judicial (día/mes/año):** \_\_\_\_\_

Como se especifica en § 472(e) del Acta, para extender la elegibilidad al Título IV-E más allá de los 180 días de la colocación en cuidado sustituto, debe haber una determinación judicial dentro de los primeros 180 días del episodio de cuidado sustituto indicando que continuar la colocación fuera de su hogar concuerda con los *mejores intereses* del menor, por lo tanto se extiende la colocación en cuidado sustituto por medio de un *acuerdo para la colocación voluntaria*. El “conteo” para los primeros 180 días del episodio de cuidado sustituto empieza en la fecha en la que el menor es físicamente colocado en cuidado sustituto. Si el menor fue removido constructivamente, el “conteo” para los primeros 180 días del episodio de cuidado sustituto empieza en la fecha en la que el acuerdo para la colocación voluntaria es firmado por todas las partes necesarias. Si las firmas ocurren en diferentes fechas, el “conteo” empieza en la fecha de la firma final.

**NOTA:** Si el *acuerdo para la colocación voluntaria* es cancelado, revocado o de alguna otra manera ya no está vigente antes de obtener la determinación judicial referente a los mejores intereses del menor, la elegibilidad para el Título IV-E termina en el día en el que el acuerdo para la colocación voluntaria es cancelado, revocado o no está vigente y el menor se torna inelegible por el resto del episodio de cuidado sustituto. En tales casos, la respuesta a la Pregunta 17 es **NO**.

**Comentarios:**

**17(a). Si la Pregunta 17 es NO, ¿se hicieron pagos de los fondos del Título IV-E por el periodo de inelegibilidad?**

Indique **N/A** si ésta fue una remoción ordenada por el tribunal. Si no fue así, indique **SÍ** o **NO**, basándose en una respuesta de **NO** a la Pregunta 17.

SÍ  NO  N/A

- Si se marca la casilla **SÍ** escrita con letra negrita, esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos inelegibles.
- Si un pago de mantenimiento del Título IV-E es hecho por un periodo en el que no se cumple con el requisito y el periodo inelegible está fuera del PUR, el pago de mantenimiento del Título IV-E es denegado.
- Si un pago de mantenimiento del Título IV-E se hace por un periodo en el que no se cumple con el requisito y el periodo inelegible está en el PUR, el caso de la muestra del menor es un caso erróneo y el pago de mantenimiento del Título IV-E es denegado.

Anote el periodo inelegible o los periodos inelegibles en la adjunta **Tabla de Pagos Inapropiados**.

Si han pasado más de 180 días de la colocación del menor en cuidado sustituto en una remoción hecha conforme a un válido *acuerdo para la colocación voluntaria* y no ha habido una determinación judicial de *mejores intereses*, la elegibilidad del menor para el Título IV-E termina en el día número 181. La elegibilidad del menor también termina en el día en el que el *acuerdo para la colocación voluntaria* es cancelado, revocado o no está vigente si esto ocurre antes de obtener la determinación judicial referente a los *mejores intereses* del menor.

**Comentarios:**

## (I) REMOCIONES VÁLIDAS

[Citación estatutaria: §§ 472(a)1 & 2 del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR § 1356.21(k)(2)]

### 18. ¿Ha habido una remoción válida del menor de su hogar durante el más reciente episodio de cuidado sustituto?

Indique **SÍ** o **NO**. La respuesta es **NO** si la respuesta es **NO** a las Preguntas 12 y 15. La respuesta también es **NO** si el menor es removido del padre/madre u otro pariente especificado por medio de una orden del tribunal o un acuerdo para la colocación voluntaria y el menor permanece con ese mismo pariente en ese hogar bajo la responsabilidad del pariente y la supervisión de la agencia encargada del Título IV-E.

SÍ

NO

Si **NO**, el menor es inelegible para el Título IV-E por el episodio completo de cuidado sustituto.

Anote el periodo inelegible o los periodos inelegibles en la adjunta **Tabla de Pagos Inapropiados**.

Para la elegibilidad según el Título IV-E, una *remoción válida* es una remoción hecha conforme a un *acuerdo para la colocación voluntaria* o un fallo judicial de *contrario al bienestar* que sanciona la remoción (física o constructiva) del menor del padre/madre o encargado legal que firma el *acuerdo para la colocación voluntaria* o a cuyo hogar se refiere el fallo de *contrario al bienestar*. [Consulte § 472(a)(1) del Acta y 45 CFR § 1356.21(k).]

Consistente con 45 CFR § 1356.21(k)(2), una remoción no es válida según el Título IV-E cuando el menor es removido del hogar de un pariente especificado por medio de un acuerdo para la colocación voluntaria o una orden del tribunal y el menor permanece con ese mismo pariente especificado en ese hogar bajo la responsabilidad del pariente y la supervisión de la agencia encargada del Título IV-E.

Para remociones ordenadas por el tribunal, la remoción física del hogar del pariente especificado mencionada en el párrafo anterior debe coincidir con el fallo de *contrario al bienestar*. Si la remoción física no ocurre al final del siguiente día laboral del fallo de *contrario al bienestar* y la orden del tribunal no especifica un marco de tiempo alternativo para la remoción, el menor es inelegible por el episodio completo de cuidado sustituto a menos que haya una circunstancia atenuante que retrasa la remoción física. Si hay una circunstancia atenuante relacionada con el retraso de la remoción, notifique al líder del equipo de la CB para que la información pertinente del caso pueda ser enviada a la Oficina Central de la CB para consideración adicional.

Explique en la sección de *Comentarios* la razón específica por la cual el requisito no se ha satisfecho.

**Comentarios:**

## (J) ACTIVIDAD JUDICIAL CONTINUA (Esfuerzos razonables para finalizar el plan de permanencia)

**Aplicable solamente a remociones ordenadas por el tribunal**

[Citación estatutaria: § 471(a)(15)(B)(ii) y (C) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR § 1356.21(b)(2) & (d)]

**Para las Preguntas 19, 19(a), 19(b), 19(c), 19(d) y 19(e):** Conteste cada Pregunta en orden consecutivo para verificar que una determinación judicial de *esfuerzos razonables para finalizar el plan de permanencia* fue satisfecha para el periodo de 12 meses que incluye el PUR.

Para mantener la elegibilidad según el Título IV-E en una remoción judicial, debe haber una determinación judicial indicando que la agencia encargada del Título IV-E ha hecho esfuerzos razonables para finalizar el plan de permanencia del menor. [Consulte 45 CFR § 1356.21(b)(2).] La determinación judicial de *esfuerzos razonables para finalizar el plan de permanencia* debe ser: (1) hecha en una orden válida del tribunal, (2) hecha caso-por-caso y específica a un menor, (3) explícitamente expresada en la orden del tribunal y (4) en conformidad con los marcos de tiempo reglamentados Federalmente para satisfacer el cumplimiento con los requisitos del Título IV-E referentes a la remoción ordenada por el tribunal. Los *afidávits* (declaraciones juradas) y órdenes del tribunal *nunc pro tunc* (determinaciones de “ahora para entonces”) y otros documentos con propósitos similares no son documentación aceptable para apoyar un fallo judicial, excepto como se indica en § 479B del Acta por un periodo limitado para las Tribus. Si no se suministra una orden aceptable del tribunal, la única alternativa para sustanciar que el requisito de una determinación judicial ha sido cumplido satisfactoriamente (Consulte 45 CFR 1356.21(d)) es una transcripción oficial de los procedimientos del tribunal. El lenguaje preciso de *contrario al bienestar* o *esfuerzos razonables* no tiene que ser incluido en el dictamen del tribunal. Sin embargo, consistente con la Decisión No. 1998 del DAB, debe haber un dictamen expresado en la orden del tribunal o en la transcripción del tribunal que puede ser claramente entendido como una determinación indicando que la agencia encargada del Título IV-E ha hecho esfuerzos razonables, como se requiere para la elegibilidad del Título IV-E.

**(J) ACTIVIDAD JUDICIAL CONTINUA (Esfuerzos razonables para finalizar el plan de permanencia) Continuación**

**Aplicable solamente a remociones ordenadas por el tribunal**

[Citación estatutaria: § 471(a)(15)(B)(ii) y (C) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR § 1356.21(b)(2) & (d)]

**Para una remoción antes de marzo 27, 2000:** La determinación judicial debe haber ocurrido al llegar la fecha de *marzo 27, 2001* y por lo menos una vez cada 12 meses de ahí en adelante mientras el menor está en cuidado sustituto. Si la determinación judicial no se hace al llegar la fecha de marzo 27, 2001, la inelegibilidad para pagos de mantenimiento de acuerdo al Título IV-E ocurre desde abril 1, 2001, hasta que se cumple el requisito de la determinación judicial. Al revisor no se le requiere que verifique el cumplimiento de la agencia encargada del Título IV-E con la fecha de implementación de marzo 27, 2001. El revisor debe verificar si el requisito de la determinación judicial fue cumplido satisfactoriamente por el periodo de 12 meses que incluye el PUR. Si el requisito de la determinación judicial no fue cumplido para el PUR, entonces el revisor debe volver atrás y buscar la fecha en la que el requisito fue cumplido o la fecha de marzo 27, 2001, la cual sea más tarde, para establecer el periodo de inelegibilidad.

**Para una remoción en o después de marzo 27, 2000:** La determinación judicial inicial debe hacerse no más tarde de 12 meses de la fecha en la que se considera que el menor ha entrado a cuidado sustituto (Pregunta 11). De ahí en adelante, la determinación judicial debe hacerse por lo menos una vez cada 12 meses mientras que el menor esté en cuidado sustituto. El revisor debe verificar si el requisito de la determinación judicial fue cumplido satisfactoriamente por el periodo de 12 meses que incluye el PUR. Si el requisito de la determinación judicial no fue cumplido para el PUR, entonces el revisor debe volver atrás y buscar la fecha en la que el requisito fue cumplido para establecer la elegibilidad.

Independientemente de la fecha de la remoción, el cálculo del periodo de 12 meses está basado en meses de calendario y no es contado de fecha a fecha.

**Tabla de periodicidad para la determinación judicial de esfuerzos razonables para finalizar el plan de permanencia**

Anote información en la siguiente tabla solamente si es necesaria para determinar el más reciente fallo judicial obtenido antes del PUR y para determinar si un fallo judicial inicial o subsecuente es requerido durante el periodo de 12 meses que incluye al PUR. Si la tabla se completa y se identifica una determinación judicial que no fue puntual con pagos inelegibles, anote el periodo inelegible o los periodos inelegibles en la adjunta "Tabla de Pagos Inapropiados." La tabla que sigue puede ser una herramienta útil que puede ser usada en ciertas circunstancias, pero no se requiere que sea completada.

**Fecha de la remoción (día/mes/año):** \_\_\_\_\_

- Remoción antes de marzo 27, 2000: referirse a la Pregunta 10

**Fecha de entrada a cuidado sustituto (día/mes/año):** \_\_\_\_\_

- Remoción en o después de marzo 27, 2000: referirse a la Pregunta 11

Fecha límite en la que debe ser hecha la determinación judicial (mes/año)	Fecha en la que fue hecha la determinación judicial (mes/año)	¿La decisión fue puntual? (Indique SÍ o No)	Si la decisión no fue puntual, ¿se hicieron pagos de mantenimiento del Título IV-E por el periodo? (Indique SÍ o No)

**Comentarios:**

**(J) ACTIVIDAD JUDICIAL CONTINUA (Esfuerzos razonables para finalizar el plan de permanencia) *Continuación***

**Aplicable solamente a remociones ordenadas por el tribunal**

[Citación estatutaria: § 471(a)(15)(B)(ii) y (C) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR § 1356.21(b)(2) & (d)]

**19. ¿Estuvo el menor en cuidado sustituto 12 meses o más antes del último día del PUR?**

Indique **N/A** si la remoción fue el resultado de un *acuerdo para la colocación voluntaria*. Si no fue así, indique **SÍ** o **NO**. Una respuesta de **SÍ** está basada en la fecha de la Pregunta 10, para una remoción antes de marzo 27, 2000, o en la Pregunta 11, para una remoción en o después de marzo 27, 2000. Si la Pregunta 19 es **NO**, una determinación judicial de *esfuerzos razonables para finalizar el plan de permanencia* no tenía que hacerse para el PUR. Las Preguntas 19(a)–19(f) son **N/A**.

SÍ  NO  N/A

Comentarios:

**19(a). Si la Pregunta 19 es **SÍ**, ¿cuál fue la fecha de la más reciente determinación judicial de esfuerzos razonables para finalizar antes del PUR?**

Indique **N/A** si: (1) la remoción fue el resultado de un *acuerdo para la colocación voluntaria*, (2) la respuesta a la Pregunta 19 es **NO**, (3) la fecha de la determinación judicial inicial cayó dentro del PUR o (4) la fecha límite para hacer la determinación judicial cayó dentro del periodo de 12 meses inmediatamente antes del PUR pero no fue hecha. Explique en la sección de *Comentarios* la razón específica por la respuesta de **N/A**. Si no fue así, anote el mes y año de la última determinación judicial obtenida antes del comienzo del PUR.

N/A

Fecha del más reciente fallo judicial (mes/año): \_\_\_\_\_

La Pregunta 19(a) establece si un fallo judicial *inicial* o *subsecuente* es requerido por el periodo de 12 meses que incluye el PUR.

Comentarios:

**19(b). ¿Cuál fue la fecha límite de la determinación judicial que debía haber sido hecha 12 meses a partir de la fecha anotada en la Pregunta 19(a)?**

Indique **N/A** si la remoción fue el resultado de un *acuerdo para la colocación voluntaria*. Si no fue así, anote la fecha de la determinación judicial que debía haber sido hecha 12 meses a partir de la fecha anotada en la Pregunta 19(a). Si una fecha no es anotada en la Pregunta 19(a) debido a que la requerida determinación judicial no fue hecha antes del PUR, anote el mes y año en la que debió haber sido hecha y anote en la sección de *Comentarios* la razón por la fecha anotada.

N/A

Fecha límite del fallo judicial (me/año): \_\_\_\_\_

Comentarios:

**19(c). ¿En qué fecha fue hecha la determinación judicial anotada en la Pregunta 19(b)?**

Indique **N/A** si: (1) la remoción es el resultado de un *acuerdo para la colocación voluntaria* o (2) no han pasado 12 meses desde la fecha anotada en la Pregunta 19(b) y una determinación judicial no fue hecha durante el periodo interino. Explique en la sección de *Comentarios* la razón específica por la respuesta de **N/A**. Si la respuesta no fue **N/A**, para la determinación judicial referida en la Pregunta 19(b), anote en la Pregunta 19(c) el mes y año en los que la determinación judicial *inicial* o *subsecuente* fue hecha. Si la determinación judicial debía haber sido hecha en cierta fecha pero no fue hecha, anote eso en la sección de *Comentarios*.

N/A

Fecha del fallo judicial (mes/año): \_\_\_\_\_

Comentarios:

**(J) ACTIVIDAD JUDICIAL CONTINUA (Esfuerzos razonables para finalizar el plan de permanencia) *Continuación***

**Aplicable solamente a remociones ordenadas por el tribunal**

[Citación estatutaria: § 471(a)(15)(B)(ii) y (C) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR § 1356.21(b)(2) & (d)]

**19(d). ¿La determinación judicial anotada en la Pregunta 19(c) fue hecha puntualmente?**

Indique **N/A** si la remoción fue el resultado de un *acuerdo para la colocación voluntaria* o si la Pregunta 19(c) es **N/A** debido a que no han pasado 12 meses desde la fecha anotada en la Pregunta 19(b) y la determinación judicial no fue hecha durante el periodo interino. Explique en la sección de *Comentarios* la razón específica por la respuesta de **N/A**. Si la respuesta no fue **N/A**, indique **SÍ** o **NO** basándose en la fecha anotada en la Pregunta 19(c).

SÍ  NO  N/A

Si se marca la casilla **NO** escrita con letra negrita, esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos inelegibles.

Una determinación judicial no se considera puntual si el fallo no es hecho dentro del requerido marco de tiempo de 12 meses. La fecha de la última determinación judicial es usada para determinar la fecha en la que la determinación judicial subsecuente debe ser hecha. Una determinación judicial no puntual hace al menor inelegible empezando el primer día del mes de la fecha en la que se debió haber hecho la determinación judicial y continua hasta el primer día en que se obtiene ésta.

Explique en la sección de *Comentarios* la razón específica por la cual el requisito no se ha satisfecho.

**Comentarios:**

**19(e). Si la Pregunta 19(d) es NO, ¿se hicieron pagos de los fondos del Título IV-E como resultado de la determinación judicial no puntual?**

Indique **N/A** si la respuesta a la Pregunta 19(d) es **N/A** o **SÍ**. Si no es así, indique **SÍ** o **NO**.

SÍ  NO  N/A

- Si la respuesta a la Pregunta 19(e) es **SÍ**, esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos inelegibles.
- Si una determinación judicial no puntual es obtenida en el mes que sigue inmediatamente al mes de la fecha en que debió haber sido hecha, el menor recupera la elegibilidad empezando en ese mes y los pagos de mantenimiento del Título IV-E que son hechos por ese periodo se consideran pagos apropiados. Por otro lado, si la determinación judicial no puntual no es obtenida dentro del mes que sigue inmediatamente al mes de la fecha en que debió haber sido hecha, el menor pierde la elegibilidad hasta que la requerida determinación judicial sea hecha y los pagos de mantenimiento del Título IV-E asociados son denegados. [Consulte 45 CFR § 1356.21(b)(2).]
- Si el pago de mantenimiento del Título IV-E es hecho por un periodo en el que el menor no es elegible y el periodo inelegible está fuera del PUR, el pago de mantenimiento del Título IV-E es denegado.
- Si el pago de mantenimiento del Título IV-E se hace por un periodo en el que el menor no es elegible y el periodo inelegible está en el PUR, el caso de la muestra es un caso erróneo y el pago de mantenimiento del Título IV-E es denegado.

Anote el periodo inelegible o los periodos inelegibles en la adjunta **Tabla de Pagos Inapropiados**.

**Comentarios:**

**(J) ACTIVIDAD JUDICIAL CONTINUA (Esfuerzos razonables para finalizar el plan de permanencia) Continuación**

**Aplicable solamente a remociones ordenadas por el tribunal**

[Citación estatutaria: § 471(a)(15)(B)(ii) y (C) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR § 1356.21(b)(2) & (d)]

**19(f). ¿Se cumple con el requisito referente al fallo judicial de esfuerzos razonables para finalizar el plan de permanencia?**

Indique **N/A** si la remoción fue el resultado de un *acuerdo para la colocación voluntaria*. Si no fue así, indique **Sí** o **NO**.

Sí

NO

N/A

Si la respuesta es **NO**, el menor es inelegible para pagos del Título IV-E hechos en nombre del menor.

La respuesta a la Pregunta 19(f) es **Sí** si no han pasado 12 meses desde la fecha en la Pregunta 19(b) o la respuesta a la Pregunta 19(d) es **Sí**.

La respuesta a la Pregunta 19(f) es **NO** si la determinación judicial (1) no es específica al menor, (2) no indica que la agencia encargada del Título IV-E ha hecho *esfuerzos razonables para finalizar el plan de permanencia del menor*, (3) no está expresa explícitamente en la orden del tribunal o en la transcripción del tribunal y (4) no está en conformidad con los marcos de tiempo reglamentados.

- Si el pago de mantenimiento del Título IV-E es hecho por un periodo en el que el menor no es elegible y el periodo inelegible está fuera del PUR, el pago de mantenimiento del Título IV-E es denegado.
- Si el pago de mantenimiento del Título IV-E se hace por un periodo en el que el menor no es elegible y el periodo inelegible está en el PUR, el caso de la muestra del menor es un caso erróneo y el pago de mantenimiento del Título IV-E es denegado.

Explique en la sección de *Comentarios* la razón específica por la cual el requisito no se ha satisfecho.

Anote el periodo inelegible o los periodos inelegibles en la adjunta **Tabla de Pagos Inapropiados**.

**Comentarios:**

**(K) ELEGIBILIDAD PARA LA ASISTENCIA PARA FAMILIAS CON NIÑOS DEPENDIENTES (AID TO FAMILIES WITH DEPENDENT CHILDREN, SIGLAS EN INGLÉS, AFDC)**

[Citación estatutaria: §§ 472(a)(1) y (3) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 233.20, 233.90 y 1356.21(k) & (l)]

**20. ¿Fue el menor removido del hogar de un pariente especificado?**

Indique **Sí** o **NO** y anote del hogar de quién fue el menor removido físicamente o removido constructivamente (por ejemplo, de la casa del padre/madre, tía, encargado legal) de acuerdo a una orden del tribunal (Pregunta 12) o conforme a un *acuerdo para la colocación voluntaria* (Pregunta 15). Para la elegibilidad al Título IV-E, el hogar de donde ocurrió la remoción es el hogar del pariente especificado que es a quien se refiere la determinación judicial de *contrario al bienestar* o quien firma el *acuerdo para la colocación voluntaria*.

Sí

NO

**Hogar de donde ocurrió la remoción:** \_\_\_\_\_

Si se marca la casilla **NO** escrita con letra negrita, esto indica un caso erróneo con pagos inelegibles y el menor es inelegible para el Título IV-E por el episodio completo de cuidado sustituto .

En una remoción judicial, la orden del tribunal puede indicar que el menor fue removido del hogar de varios individuos, tales como el hogar de un pariente especificado o de un proveedor que no es un pariente. En una colocación voluntaria, un padre/madre o encargado legal (que es o no es un pariente) puede haber firmado el *acuerdo para la colocación voluntaria*. Sin embargo, para calificar para el Título IV-E, una remoción válida del menor de un pariente especificado debe ocurrir para el más reciente episodio de cuidado sustituto. [Consulte 45 CFR § 1356.21(k).] Un pariente especificado es un padre/madre o cualquier pariente por sangre, matrimonio o adopción a nivel de quinto grado de parentesco con el menor. [Consulte 45 CFR § 233.90(c)(1)(v).] Cuando el menor está viviendo con un proveedor interino al momento de la remoción, se considera que el menor es removido constructivamente del pariente especificado que es a quien se refiere la determinación judicial de *contrario al bienestar* o quien firma el *acuerdo para la colocación voluntaria*. Una remoción constructiva es una remoción no física de ese pariente especificado que ocurre solamente en papel. La remoción constructiva aplica a remociones judiciales o voluntarias que ocurren en o después de marzo 27, 2000, para un menor que no ha estado viviendo con un proveedor interino de cuidados por más de 6 meses antes de la remoción constructiva.

**Comentarios:**



**(K) ELEGIBILIDAD PARA LA ASISTENCIA PARA FAMILIAS CON NIÑOS DEPENDIENTES (AID TO FAMILIES WITH DEPENDENT CHILDREN, SIGLAS EN INGLÉS, AFDC) Continuación**

[Citación estatutaria: §§ 472(a)(1) y (3) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 233.20, 233.90 y 1356.21(k) & (l)]

**21. Si la Pregunta 20 es *SÍ*, ¿estaba el menor *viviendo con ese pariente especificado en el mes en el que los procedimientos del tribunal fueron iniciados o en la fecha en la que el acuerdo para la colocación voluntaria fue firmado*?**

Si la Pregunta 20 es **NO**, indique **N/A**. Si no es así, indique **SÍ** si el menor estaba viviendo con el pariente especificado (a quien se le refiere en la Pregunta 20) en el mes en el que los procedimientos del tribunal fueron iniciados para remover al menor o en la fecha en la que el *acuerdo para la colocación voluntaria* fue firmado (la fecha anotada en la Pregunta 16). Indique **NO** si el menor no estaba viviendo con ese pariente especificado durante ninguno de esos marcos de tiempo.

SÍ  NO  N/A

**Fecha de la última vez que el menor vivió con el pariente especificado (día/mes/año):** \_\_\_\_\_  
**Fecha en la que se iniciaron los procedimientos del tribunal (solamente para remoción judicial) (día/mes/año):** \_\_\_\_\_

**Fecha en la que fue firmado el *acuerdo para la colocación voluntaria* (día/mes/año):** \_\_\_\_\_

Si se marca la casilla **NO** escrita con letra negrita, esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos inelegibles.

Para remociones judiciales, la fecha en la que se iniciaron los procedimientos del tribunal para remover judicialmente al menor usualmente es la fecha en la que la petición para la remoción es registrada en el tribunal.

**NOTA:** Si una petición para la remoción (1) no es registrada o (2) es registrada después de la orden del tribunal para la remoción, entonces use la fecha de la orden del tribunal para la remoción como la fecha en la que se iniciaron los procedimientos del tribunal.

**Comentarios:**

**21(a). Si la Pregunta 21 es *NO*, ¿había el menor vivido con el pariente especificado dentro de un periodo de 6 meses de la fecha en la que se iniciaron los procedimientos del tribunal o la fecha en la que fue firmado el *acuerdo para la colocación voluntaria*?**

Indique **N/A** si la Pregunta 20 es **NO** o la Pregunta 21 es **SÍ**. Si no es así, indique **SÍ** o **NO**.

SÍ  NO  N/A

**Fecha de la última vez que el menor vivió con el pariente especificado (mes/año):** \_\_\_\_\_  
**Fecha en la que se iniciaron los procedimientos del tribunal (solamente para remoción judicial) (mes/año):** \_\_\_\_\_

**Fecha en la que fue firmado el *acuerdo para la colocación voluntaria* (la fecha anotada en la Pregunta 16) (mes/año):** \_\_\_\_\_

Si la respuesta es **NO** a las Preguntas 21 y 21(a), el menor es inelegible para el Título IV-E por el episodio completo de cuidado sustituto y el caso es un caso erróneo.

Para los propósitos de la elegibilidad al Título IV-E, un menor debe estar viviendo con un pariente especificado durante el mes en el que se inician los procedimientos del tribunal para remover al menor del hogar de ese pariente o en el mes en el que el pariente especificado firmó un *acuerdo para la colocación voluntaria*. La única excepción para este requisito es cuando un menor no ha estado viviendo con ese pariente especificado en ese mes, pero ha estado viviendo con ese pariente dentro del periodo de 6 meses de la iniciación de los procedimientos del tribunal o de la firma del *acuerdo para la colocación voluntaria*. [Consulte § 472(a)(3)(A)(II) del Acta y 45 CFR § 1356.21(l)(2).] Cuando el menor está viviendo con un proveedor interino de cuidados al momento de la remoción, se considera que el menor fue removido constructivamente del pariente especificado que es a quien se refiere la determinación judicial de *contrario al bienestar* o quien firma el *acuerdo para la colocación voluntaria*. El cálculo del periodo de 6 meses para el requisito de *viviendo con* está basado en meses de calendario y no es contado de fecha a fecha. Para remociones judiciales, la fecha en la que se inician los procedimientos del tribunal usualmente es la fecha en la que la petición para la remoción es registrada en el tribunal.

**NOTA:** Si una petición para la remoción (1) no es registrada o (2) es registrada después de la orden del tribunal para la remoción, entonces se usa la fecha de la orden del tribunal para la remoción como la fecha en la que se iniciaron los procedimientos del tribunal.

**Comentarios:**

**(K) ELEGIBILIDAD PARA LA ASISTENCIA PARA FAMILIAS CON NIÑOS DEPENDIENTES (AID TO FAMILIES WITH DEPENDENT CHILDREN, SIGLAS EN INGLÉS, AFDC) Continuación**

[Citación estatutaria: §§ 472(a)(1) y (3) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 233.20, 233.90 y 1356.21(k) & (l)]

**22. ¿Fueron los requisitos de *removido del hogar y viviendo con cumplidos por el mismo pariente especificado?***

Indique **SÍ** si la respuesta es **SÍ** a la Pregunta 20 y ya sea a la Pregunta 21 o a la Pregunta 21(a). Si no es así, indique **NO**.

SÍ

NO

Si **NO**, el caso es un caso erróneo y el menor es inelegible por el episodio completo de cuidado sustituto.

*NOTA:* La decisión del tribunal en *Rosales v. Thompson* permite a los Estados solamente en el Noveno Circuito basar la elegibilidad a la AFDC en el hogar de cualquier pariente especificado con quien el menor ha vivido en algún momento de los 6 meses antes de la remoción. La decisión *Rosales* del tribunal no puede ser aplicada en el caso de un menor removido antes de la fecha aprobada del plan del Estado del Título IV-E para implementar la disposición en o después del mes de la fecha entre junio 2006 y junio 2007 en la que debía haberse hecho la redeterminación anual de la elegibilidad para la AFDC. Empezando en junio 30, 2007, todos los menores que fueron clasificados elegibles solamente bajo la excepción de *Rosales* se tornaron inelegibles por el resto del episodio de cuidado sustituto. [Consulte ACYF-CB-PI-06-06.]

**Comentarios:**

**23. ¿Fue la *elegibilidad para la AFDC basada en las circunstancias en el hogar del pariente especificado en contra de quien se hizo la determinación judicial de contrario al bienestar o quien firmó el acuerdo para la colocación voluntaria?***

Indique **SÍ** o **NO** y anote el hogar que es la base de la determinación para la AFDC (por ejemplo, el hogar del padre/madre, tía).

SÍ

NO

**Hogar de la AFDC:** \_\_\_\_\_

Si la respuesta es **NO** o la base de la determinación para la AFDC no es un pariente especificado (por ejemplo, un encargado legal que no es un pariente), el menor es inelegible para el Título IV-E por el episodio completo de cuidado sustituto.

*NOTA:* Si la respuesta es **NO** porque la agencia hizo la determinación de elegibilidad usando el hogar de un individuo equivocado, la agencia encargada del Título IV-E puede reconstruir los factores de la AFDC basándose en las circunstancias del hogar en el cual la determinación para la AFDC debe ser hecha (Pregunta 20). Si la agencia encargada del Título IV-E no reconstruye los factores de la AFDC, el requisito de elegibilidad referente al hogar de la AFDC no se cumple y el menor es inelegible según el Título IV-E por el episodio completo de cuidado sustituto. Además, si el requisito de elegibilidad no se cumple después de la reconstrucción, el menor es inelegible según el Título IV-E por el episodio completo de cuidado sustituto.

Para la elegibilidad al Título IV-E, un menor debe ser elegible para la AFDC (vigente en julio 16, 1996) en el hogar del pariente especificado del cual el menor es removido conforme a un *acuerdo para la colocación voluntaria* o a una determinación judicial indicando que es *contrario al bienestar del* menor permanecer en el hogar. Si el menor no es elegible para la AFDC en el hogar del pariente especificado del cual el menor fue removido voluntaria o judicialmente, el menor es inelegible para el Título IV-E por la duración del episodio de cuidado sustituto según ACYF-CB-PI-06-06.

**Comentarios:**

**(K) ELEGIBILIDAD PARA LA ASISTENCIA PARA FAMILIAS CON NIÑOS DEPENDIENTES (AID TO FAMILIES WITH DEPENDENT CHILDREN, SIGLAS EN INGLÉS, AFDC) Continuación**

[Citación estatutaria: §§ 472(a)(1) y (3) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 233.20, 233.90 y 1356.21(k) & (l)]

**24. ¿Fue la elegibilidad para la AFDC basada en las circunstancias en el hogar del pariente especificado en el mes en el que fueron iniciados los procedimientos del tribunal o en el mes en el que fue firmado el acuerdo para la colocación voluntaria?**

Esta Pregunta aplica al hogar del pariente especificado anotado en la Pregunta 23. Indique **SÍ** o **NO** y anote el primer mes de elegibilidad para la AFDC por el episodio de cuidado sustituto, no el mes en el que se completa la determinación de la elegibilidad.

SÍ  NO

**Mes de la elegibilidad para la AFDC (mes/año):** \_\_\_\_\_

**NOTA:** Si la respuesta es **NO**, la agencia encargada del Título IV-E puede reconstruir los factores de la AFDC para verificar el mes correcto de elegibilidad para la AFDC. Si la agencia encargada del Título IV-E no reconstruye los factores de la AFDC, el requisito de elegibilidad referente al mes de la AFDC no se cumple y el menor es inelegible según el Título IV-E por el episodio completo de cuidado sustituto. Además, si el requisito de elegibilidad no se cumple después de la reconstrucción, el menor es inelegible según el Título IV-E por el episodio completo de cuidado sustituto.

El menor debe ser elegible para la AFDC en el hogar de la remoción (Pregunta 23) en el mes en el que el *acuerdo para la colocación voluntaria* es firmado o los procedimientos del tribunal que llevaron a la remoción judicial fueron iniciados, pero “antes de” la remoción física o constructiva del menor. [Consulte § 472(a)(3)(A) del Acta y 8.4A, Pregunta #21 del CWPM.] “Antes de” la remoción significa que la agencia debe considerar las circunstancias del hogar del menor antes del día de la remoción del menor. Cambios en la familia o en las circunstancias económicas que ocurren después de la remoción del menor no pueden ser considerados. Los procedimientos del tribunal que llevaron a la remoción pueden ser el resultado de una petición para la remoción o de una orden del tribunal. Use el mes de la orden del tribunal para la remoción si una petición para la remoción no es registrada o es registrada después del mes de la orden del tribunal para la remoción.

El proceso para la determinación de la agencia encargada del Título IV-E debe documentar la elegibilidad para la AFDC en el hogar del pariente especificado que es a quien se refiere la determinación judicial de *contrario al bienestar* o quien firma el *acuerdo para la colocación voluntaria*. Cuando el menor es removido del hogar de un pariente especificado que no es el padre/madre, la agencia encargada del Título IV-E, al revisar la necesidad económica en el hogar de ese pariente especificado, puede considerar que la unidad de asistencia para la AFDC incluye solamente al menor y a los hermanos menores de éste que viven en el mismo hogar que el menor. Sin embargo, ese pariente especificado es incluido en la unidad de asistencia para la AFDC si eso es requerido por el plan del Estado del Título IV-A como estaba vigente en julio 16, 1996.

**Comentarios:**

**24(a). ¿Se estableció la necesidad económica?**

Indique **SÍ** o **NO**.

SÍ  NO

Si **NO**, el menor es inelegible por el episodio completo de cuidado sustituto.

La agencia encargada del Título IV-E debe documentar su determinación de que la elegibilidad económica se cumple por el mes en el que el *acuerdo para la colocación voluntaria* es firmado o en el que se inician los procedimientos del tribunal para la remoción, pero antes de la remoción física o constructiva del menor. La necesidad económica del menor debe ser establecida basándose en los ingresos y recursos disponibles para el menor y para los otros miembros incluidos en la unidad de asistencia para la AFDC. [Consulte 8.4A, Pregunta #18 del CWPM.] Para la elegibilidad para la AFDC, el ingreso de la unidad de asistencia para la AFDC no puede exceder el estándar de ingresos del Estado para la AFDC de \$10.000. [Consulte § 472(a)(3)(B) del Acta.]

**Comentarios:**

**(K) ELEGIBILIDAD PARA LA ASISTENCIA PARA FAMILIAS CON NIÑOS DEPENDIENTES (AID TO FAMILIES WITH DEPENDENT CHILDREN, SIGLAS EN INGLÉS, AFDC) Continuación**

[Citación estatutaria: §§ 472(a)(1) y (3) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 233.20, 233.90 y 1356.21(k) & (l)]

**24(b). ¿Se estableció la privación de manutención o cuidado parental?**

Indique **SÍ** o **NO**.

SÍ  NO

Si **NO**, el menor es inelegible por el episodio completo de cuidado sustituto.

La documentación de la agencia encargada del Título IV-E debe especificar cómo el menor es privado de manutención o cuidado parental. La *privación* debe ser debida a muerte, ausencia, incapacidad física o mental de uno de los padres o debida al desempleo (o subempleo) de la persona asalariada principal. La determinación de *privación* está basada en factores parentales en el mes en el que el *acuerdo para la colocación voluntaria* es firmado o en el que se han iniciado los procedimientos del tribunal para la remoción, pero antes de la remoción física o constructiva del menor del hogar. Los factores parentales son considerados independientemente de si el menor es removido judicial o voluntariamente del padre/madre u otro pariente especificado. [Consulte 45 CFR § 233.90(c) y 8.4A, QA #21 del CWPM.]

**Comentarios:**

**25. ¿Cumplió el menor con los requisitos de elegibilidad para la AFDC?**

Indique **SÍ** o **NO**. La respuesta es **NO** si la respuesta es **NO** a las Preguntas 20, 21(a), 22, 23, 24, 24(a) o 24(b).

SÍ  NO

Si se marca la casilla **NO** escrita con letra negrita, esto indica un caso erróneo con pagos inelegibles y el menor es inelegible según el Título IV-E por el episodio completo de cuidado sustituto.

Para calificar para la AFDC, la agencia encargada del Título IV-E, como mínimo, debe establecer y documentar por el mes del *acuerdo para la colocación voluntaria* o de la iniciación de los procedimientos del tribunal para la remoción que el menor es removido, física o constructivamente del hogar de un pariente especificado (Pregunta 20); que está viviendo con ese mismo pariente especificado dentro del periodo de 6 meses de la remoción del menor (Preguntas 21 y 22); que es elegible para la AFDC en ese hogar en el mes de la remoción y antes de la remoción (Preguntas 23-24); que tiene necesidad económica (Pregunta 24[a]) y que está privado de la manutención y el cuidado parental (Pregunta 24[b]).

Explique en la sección de *Comentarios* la razón específica por la cual el requisito no se ha satisfecho.

**Comentarios:**

**25(a). Si la Pregunta 25 es NO, ¿se hicieron pagos de los fondos del Título IV-E para el periodo de inelegibilidad?**

Indique **N/A** si la Pregunta 25 es **SÍ**. Si no es así, indique **SÍ** o **NO**.

SÍ  NO  N/A

Si la Pregunta 25(a) es **SÍ** éste es un caso erróneo y el menor es inelegible por el episodio completo de cuidado sustituto.

Anote los periodos inelegibles en la adjunta *Tabla de Pagos Inapropiados*.

**Comentarios:**

**(L) EDAD Y AYUDA EXTENDIDA PARA EL CUIDADO SUSTITUTO DE ACUERDO AL TÍTULO IV-E**

[Citación estatutaria: §§ 406, 472(a)(1) y (3) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR § 233.90(b)]

**26. ¿Tenía el joven 18 años o más en algún momento del PUR?**

Indique **SÍ** o **NO**.

SÍ

NO

La Pregunta 26 aplica a jóvenes que tienen 18-19 años de edad según el plan del Título IV-A del Estado referente a la AFDC. De modo que la asistencia escolar no es una consideración para la elegibilidad a menos que el joven tenga 18 años de edad o más y la agencia encargada del Título IV-E escoge, según su plan del Título IV-A, solicitar reembolso por pagos de mantenimiento del Título IV-E por un joven hasta la edad de 19 años.

Las secciones 406 y 472 del Acta limitan la cubierta del Título IV-E a menores que tienen menos de 18 años, a menos que se cumplan ciertas condiciones para extender la ayuda del Título IV-E a jóvenes que tienen 18-19 años de edad, como elegido en el plan del Título IV-A del Estado referente a la AFDC.

Si la Pregunta 26 es **NO**, las Preguntas 26(a)-26(d1) son **N/A**.

**NOTA:** Empezando en 01-10-2010, la agencia encargada del Título IV-E puede escoger la opción de extender la ayuda hasta la edad de 21 años según § 475(8) del Acta. Si la agencia encargada del Título IV-E ejerce la opción del plan del Título IV-E, el caso de un joven de 18 años de edad o mayor es excluido de la muestra para la revisión.

**Comentarios:**

**26(a). Si la Pregunta 26 es **SÍ**, ¿tiene la agencia encargada del Título IV-E una opción del plan aprobado del Título IV-A para extender la cubierta del Título IV-E a jóvenes de 18-19 años de edad?**

Indique **N/A** para un menor que tiene menos de 18 años. Si no es así, indique **SÍ** o **NO**.

SÍ

NO

N/A

- Si se marca la casilla **NO** escrita con letra negrita, esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos ilegales.
- Si la Pregunta 26(a) es **NO**, la respuesta a la Pregunta 26(d) también es **NO** para el joven, de 18 a 19 años de edad.

El Estado puede haber elegido en su plan del Título IV-A (vigente en julio 16, 1996) proporcionar la elegibilidad para la AFDC hasta los 19 años de edad a jóvenes que cumplen con los criterios de edad y asistencia escolar especificados en el aprobado plan del Título IV-A. Para extender la cubierta del Título IV-E según la opción del plan del Título IV-A, el joven también debe continuar cumpliendo los criterios de elegibilidad del Título IV-E según § 472(a) del Acta. Si la opción del plan del Título IV-A no es ejercida, la elegibilidad para el Título IV-E termina al final del mes en el que el joven que de toda otra manera es elegible cumple 18 años de edad.

**Comentarios:**

**26(b). Si la opción del plan del Título IV-A fue ejercida, ¿era el joven un estudiante a tiempo completo en una escuela secundaria o su equivalente?**

Indique **N/A** para un menor que tiene menos de 18 años o si la opción del plan del Título IV-A no es elegida. Si no es así, indique **SÍ** o **NO**.

SÍ

NO

N/A

- Si se marca la casilla **NO** escrita con letra negrita, esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos ilegales.
- Si la Pregunta 26(b) es **NO**, la respuesta a la Pregunta 26(d) también es **NO**.

Si la opción de edad y asistencia escolar es autorizada en el plan aprobado del Estado del Título IV-A (vigente en julio 16, 1996), el joven que de toda otra manera es elegible debe: (1) ser un estudiante a tiempo completo en una escuela secundaria o su nivel equivalente de adiestramiento vocacional o adiestramiento técnico y (2) supuestamente completar el programa educacional antes de alcanzar la edad de 19 años. Los expedientes escolares, los planes para la vida independiente u otra documentación equivalente son ejemplos de evidencia que puede ser usada para satisfacer el requisito referente a la asistencia escolar.

**Comentarios:**

**26(c). Si la opción del plan del Título IV-A es ejercida, ¿se espera que el joven complete el programa educacional antes de cumplir los 19 años de edad?**

Indique **N/A** para un menor que tiene menos de 18 años o si la opción del plan del Título IV-A no es elegida. Si no es así, indique **SÍ** o **NO**.

SÍ  NO  N/A

- Si se marca la casilla **NO** escrita con letra negrita, esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos inelegibles.
- Si la Pregunta 26(c) es **NO**, la respuesta a la Pregunta 26(d) también es **NO**.

**Comentarios:**

**26(d). ¿Se cumplen con los requisitos para extender la cubierta de la elegibilidad según la opción del plan del Título IV-A?**

Indique **N/A** para un menor que tiene menos de 18 años o si la opción del plan del Título IV-A no es elegida y no se solicita reembolso de fondos del Título IV-E por pagos de mantenimiento para el menor de 18-19 años de edad. Si no es así, indique **SÍ** o **NO**.

SÍ  NO  N/A

Si la respuesta es **NO**, el joven, de 18-19 años de edad, es inelegible para el Título IV-E.

Para la elegibilidad extendida del Título IV-E según la opción del plan del Título IV-A, la agencia encargada del Título IV-E debe documentar que el joven que de toda otra manera es elegible es un estudiante a tiempo completo en una escuela secundaria o su equivalente (Pregunta 26[b]) y se espera que complete el programa educacional antes de alcanzar la edad de 19 años (Pregunta 26[c]). De modo que la elegibilidad para el Título IV-E termina al final del mes en el que el joven que de toda otra manera es elegible, de 18-19 años de edad, deja la escuela o al final del mes en el que el joven que de toda otra manera es elegible cumple 19 años, lo que ocurra antes. La elegibilidad de acuerdo al Título IV-E también termina al final del mes en el que se determina que el joven que de otra manera es elegible, de 18 -19 años de edad, no completará el programa educacional antes de alcanzar la edad de 19 años.

Explique en la sección de *Comentarios* la razón específica por la cual el requisito no se ha satisfecho.

Anote el periodo inelegible o los periodos inelegibles en la adjunta **Tabla de Pagos Inapropiados**.

**Comentarios:**

**26(d)(1). Si la Pregunta 26(d) es NO, ¿se hicieron pagos de los fondos del Título IV-E para el periodo de inelegibilidad?**

Indique **N/A** para un menor que tiene menos de 18 años o si la Pregunta 26(d) es **SÍ**. Si no es así, indique **SÍ** o **NO**.

SÍ  NO  N/A

Si la respuesta es **SÍ**, los pagos de mantenimiento de los fondos del Título IV-E hechos por el periodo de inelegibilidad fuera del PUR son denegados. Si los pagos de mantenimiento de los fondos del Título IV-E fueron hechos por el periodo de inelegibilidad en el PUR, el caso es un caso erróneo y los pagos inelegibles son denegados.

Anote el periodo inelegible o los periodos inelegibles en la adjunta **Tabla de Pagos Inapropiados**.

**Comentarios:**

**(M) RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA ENCARGADA DEL TÍTULO IV-E POR LA COLOCACIÓN Y EL CUIDADO**

[Citación estatutaria: §§ 472(a)(2)(B)(i) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR § 1356.71(d)(1)(iii)]

**27. ¿Tuvo la agencia encargada del Título IV-E *responsabilidad por la colocación y el cuidado del menor por el periodo en el que el menor estuvo colocado fuera de su hogar durante el PUR?***

Indique **SÍ** o **NO** y anote el nombre de la agencia encargada del Título IV-E que tiene la responsabilidad por la colocación y el cuidado del menor.

SÍ  NO

Nombre de la agencia: \_\_\_\_\_

Si se marca la casilla **NO** escrita con letra negrita, esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos inelegibles.

Los estatutos Federales en § 472(a)(2)(B) del Acta requieren que la responsabilidad por la colocación y el cuidado de un menor sea asignada a la agencia encargada del Título IV-E u a otra agencia pública o Tribu (también llamada “agencia pública”) que tiene un acuerdo escrito, como dispuesto según § 472(a)(2)(B)(ii) del Acta, vigente con la agencia encargada del Título IV-E. La evidencia de la responsabilidad por la colocación y el cuidado del menor puede ser documentada en el acuerdo para la colocación voluntaria, en una orden del tribunal o en una transcripción del tribunal.

**Comentarios:**

**27(a). Si la Pregunta 27 es *NO*, ¿tuvo otra agencia pública *responsabilidad por la colocación y el cuidado del menor?***

Indique **N/A** si la Pregunta 27 es **SÍ**. Si no es así, indique **SÍ** o **NO**.

SÍ  NO  N/A

Nombre de la agencia: \_\_\_\_\_

Si se marca la casilla **NO** escrita con letra negrita, esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos inelegibles.

Anote el nombre de la agencia encargada del Título IV-E que tiene la responsabilidad por la colocación y el cuidado del menor. Si un individuo, una agencia privada o una agencia pública (que no tiene un acuerdo del Título IV-E con la agencia encargada del Título IV-E) tiene la responsabilidad por la colocación y el cuidado del menor durante el PUR, explique esa respuesta en la sección de *Comentarios*.

Los estatutos Federales en § 472(a)(2)(B) del Acta requieren que la responsabilidad por la colocación y el cuidado de un menor sea asignada a la agencia encargada del Título IV-E u a otra agencia pública o Tribu (también llamada “agencia pública”) que tiene un acuerdo escrito, como dispuesto según § 472(a)(2)(B)(ii) del Acta, vigente con la agencia encargada del Título IV-E. La evidencia de la responsabilidad por la colocación y el cuidado del menor puede ser documentada en el acuerdo para la colocación voluntaria, en una orden del tribunal o en una transcripción del tribunal.

**Comentarios:**

**27(b). Si otra agencia pública tiene esta responsabilidad, ¿había un acuerdo del Título IV-E vigente entre esa agencia y la agencia encargada del Título IV-E?**

Indique **N/A** si la Pregunta 27 es **SÍ** o la Pregunta 27(a) es **NO**. Si no es así, indique **SÍ** o **NO**.

SÍ  NO  N/A

- Si se marca la casilla **NO** escrita con letra negrita, esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos inelegibles.
- Si la Pregunta 27(b) es **NO**, la respuesta a la Pregunta 27(c) también es **NO**.

Un acuerdo según § 472(a)(2)(B)(ii) del Acta le permite a la agencia pública administrar el programa de cuidado sustituto del Título IV-E en nombre de la agencia encargada del Título IV-E para un menor que está bajo la colocación y el cuidado de la agencia pública.

**Comentarios:**

**(M) RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA ENCARGADA DEL TÍTULO IV-E POR LA COLOCACIÓN Y EL CUIDADO**

**Continuación**

[Citación estatutaria: §§ 472(a)(2)(B)(i) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR § 1356.71(d)(1)(iii)]

**27(c). ¿Se cumplieron los requisitos referentes a la colocación y el cuidado?**

Indique **SÍ** o **NO**.

SÍ  NO

Si la Pregunta 27 y la Pregunta 27(a) son **NO**, la respuesta a la Pregunta 27(c) también es **NO**. Si se marca la casilla **NO** escrita con letra negra, el menor es inelegible para pagos del Título IV-E hechos en nombre del menor y esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos inelegibles.

La agencia encargada del Título IV-E debe documentar si ésta u otra agencia pública con la que tiene un acuerdo, como dispuesto según § 472(a)(2)(B)(ii) del Acta, tiene responsabilidad por la colocación y el cuidado del menor.

La evidencia de la responsabilidad por la colocación y el cuidado del menor puede ser documentada en el acuerdo para la colocación voluntaria, en una orden del tribunal o en una transcripción del tribunal.

Explique en la sección de *Comentarios* la razón específica por la cual el requisito no se ha satisfecho.

**Comentarios:**

**27(d). Si la Pregunta 27(c) es NO, ¿se hicieron pagos de los fondos del Título IV-E para el periodo en el que no se cumplió el requisito de responsabilidad por la colocación y el cuidado?**

Indique **N/A** Si la Pregunta 27(c) es **SÍ**. Si no es así, indique **SÍ** o **NO**.

SÍ  NO  N/A

Si la respuesta a la Pregunta 27(d) es **SÍ**, el menor es inelegible para pagos de mantenimiento de los fondos del Título IV-E hechos en nombre del menor y los pagos de mantenimiento del Título IV-E hechos por el periodo de inelegibilidad fuera del PUR son denegados. Si los pagos de mantenimiento del Título IV-E fueron hechos por el periodo de inelegibilidad en el PUR, el caso es un caso erróneo y los pagos inelegibles son denegados.

La responsabilidad por la colocación y el cuidado puede ser concedida al momento de la remoción o en cualquier momento del episodio de cuidado sustituto; sin embargo, reembolso por los pagos de mantenimiento del Título IV-E no pueden ser solicitados antes del mes en el que se cumple el requisito de elegibilidad para el menor que de toda otra manera es elegible.

El reembolso por los pagos de mantenimiento del Título IV-E no pueden ser solicitados por el periodo que empieza en el día del mes en el que la agencia pierde la autoridad por la colocación y el cuidado del menor.

Anote el periodo inelegible o los periodos inelegibles en la adjunta **Tabla de Pagos Inapropiados**.

**Comentarios:**

**(N) COLOCACIÓN EN SITIOS DE CUIDADO SUSTITUTO LICENCIADOS**

[Citación estatutaria: §§ 472(b) & (c) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 1355.20 y 1356.71(d)(1)(iv)]

Complete para **cada una** de las colocaciones en cuidado sustituto donde el menor residió durante el PUR.

Use la hoja suplementaria (Anejo 1) para anotar separadamente cada colocación adicional en cuidado sustituto durante el PUR.

**NOTA:** Toda la información referente al proveedor anotada a continuación será mantenida de manera confidencial y no será compartida para ningún propósito fuera de la revisión.



**(N) COLOCACIÓN EN SITIOS DE CUIDADO SUSTITUTO LICENCIADOS *Continuación***

[Citación estatutaria: § 472(b) & (c) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 1355.20 y 1356.71(d)(1)(iv)]

- 28. **Nombre del proveedor:** \_\_\_\_\_
- 29. **Dirección de la calle del proveedor:** \_\_\_\_\_
- 30. **Ciudad del proveedor:** \_\_\_\_\_
- 31. **Estado del proveedor:** \_\_\_\_\_

**32. Fecha(s) de la estadía del menor en esta colocación de cuidado sustituto (día/mes/año):**

Anote las fechas que cubren el tiempo completo que el menor estuvo en el sitio de cuidado sustituto.

De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Comentarios:

**33. Tipo de sitio de cuidado sustituto (marque uno):**

Indique el tipo de sitio en el que el menor vivió durante el PUR. Según § 472(c)(2) del Acta, una permitida colocación en cuidado sustituto para los propósitos de la elegibilidad al Título IV-E es en un hogar de familia de cuidado sustituto, un hogar grupal, una institución pública para el cuidado de menores que aloja 25 menores o menos o una institución privada para el cuidado de menores. La categoría de *Otro* debe ser usada solamente cuando el menor no ha vivido en uno de los tipos de sitios de colocación incluidos en la lista.

Hogar sustituto de familia

Hogar grupal

Institución pública para el cuidado de menores  
(25 menores o menos)

Institución privada para el cuidado de menores

Sitio de colocación de vida independiente supervisado

Otro  (**Especificar Otro**): \_\_\_\_\_

**NOTA:** Empezando en octubre 1, 2010, la definición de una institución para el cuidado de menores también incluye una colocación en un sitio de vida independiente supervisado en el cual un joven de 18 años de edad o mayor está viviendo independientemente. [Consulte § 472(c) del Acta.] Un joven que es elegible para permanecer en cuidado sustituto hasta los 19 años de edad conforme a la opción del plan del Estado del Título IV-A (como vigente en julio 16, 1996) puede ser colocado en un sitio de vida independiente supervisado. Si dicho joven, de 18-19 años de edad, es colocado en este tipo de sitio, indique **N/A** para las Preguntas 33(a)-37.

Comentarios:

**33(a). Si la Pregunta 33 es *Otro*, ¿se hicieron pagos de los fondos del Título IV-E para el periodo en el que el menor residió en la colocación durante el PUR?**

Indique **SÍ** o **NO** solamente si la respuesta a la Pregunta 33 es **Otro**. Si no es así, indique **N/A**.

SÍ  NO  N/A

- Si se selecciona la categoría de **Otro** en la Pregunta 33, el menor es inelegible para el Título IV-E mientras esté en esa colocación y los pagos de mantenimiento del Título IV-E asociados son denegados.
- Si los pagos de mantenimiento del Título IV-E son por periodos en el PUR en los cuales el menor es inelegible, el caso es un caso erróneo y los pagos de mantenimiento del Título IV-E son denegados.

Anote todos los periodos inelegibles en la adjunta **Tabla de Pagos Inapropiados**.

Un menor no es elegible según el Título IV-E si la colocación del menor en cuidado sustituto es un sitio diferente a uno de los tipos de colocación incluidos en la lista de la Pregunta 33. Un menor no es elegible según el Título IV-E por el periodo en el que el menor está en un sitio de colocación tal como un centro de detención, hospital u otro establecimiento médico, una institución pública con más de 25 menores, un hogar de familia pre-adoptivo que no está licenciado como un hogar sustituto de familia o un sitio supervisado en el cual el menor que tiene menos de 18 años de edad está viviendo independientemente.

Comentarios:

**(N) COLOCACIÓN EN SITIOS DE CUIDADO SUSTITUTO LICENCIADOS *Continuación***

[Citación estatutaria: § 472(b) & (c) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 1355.20 y 1356.71(d)(1)(iv)]

**34. ¿Estaba el proveedor de cuidado sustituto en la Pregunta 33 completamente licenciado durante el tiempo de la colocación del menor que cae dentro del PUR?**

Indique *N/A* si la respuesta a la Pregunta 33 es *Otro*. Si no es así, indique *SÍ* o *NO*.

SÍ

NO

N/A

Si se marca la casilla **NO** escrita con letra negrita, el menor es inelegible para los pagos de mantenimiento del Título IV-E hechos en nombre del menor y esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos inelegibles.

Anote el periodo completo o los periodos completos de licenciatura que incluye(n) el PUR completo.

**Periodo de licenciatura (día/mes/año):** De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

La agencia encargada del Título IV-E debe documentar que la colocación de cuidado sustituto del menor está completamente licenciada o aprobada para la colocación del menor durante el PUR, aun cuando la colocación es un sitio de cuidado sustituto localizado fuera del Estado. Licencias interinas, provisionales u otros tipos similares de licencias emitidas mientras se espera la satisfacción completa de los requisitos para la licenciatura de la agencia de licenciaturas con el fin de otorgar la licenciatura completa, no son aceptables para la elegibilidad al Título IV-E. Para la revisión del IV-E, el término "completamente licenciado" se refiere a sitios de cuidado sustituto que cumplen con todos los requisitos para la licenciatura aplicables para obtener completa licenciatura, aprobación, certificación u otro término sinónimo. [Consulte 45 CFR § 1355.20, definición de "hogar de familia de cuidado sustituto" y 8.3A.8c del CWPM.]

**Comentarios:**

**34(a). Si la Pregunta 34 es NO, ¿se hicieron pagos de los fondos del Título IV-E para el periodo durante el cual el proveedor de cuidado sustituto no estaba completamente licenciado durante el PUR?**

Indique *N/A*, si la respuesta a la Pregunta 33 es *Otro* o la Pregunta 34 es *SÍ*. Si no es así, indique *SÍ* o *NO*.

SÍ

NO

N/A

Si la Pregunta 34(a) es *SÍ*, los pagos de mantenimiento del Título IV-E son denegados para el menor inelegible.

Si el pago de mantenimiento del Título IV-E es por un periodo en el cual el menor no cumple con el requisito de elegibilidad y el periodo de inelegibilidad está en el PUR, el caso en un caso erróneo y el pago de mantenimiento del Título IV-E es denegado. Anote cualquier periodo inelegible en la adjunta **Tabla de Pagos Inapropiados**.

- Para un hogar sustituto de familia licenciado antes de marzo 27, 2000: empezando en octubre 1, 2000, el hogar debe cumplir con una licenciatura completa.
- Para un hogar sustituto de familia licenciado en o después de marzo 27, 2000: empezando en abril 1, 2000, el hogar debe cumplir con una licenciatura completa.
- Para instituciones para el cuidado de menores: independientemente de la fecha de licenciatura, las instituciones deben cumplir con una licenciatura completa.

El menor que de toda otra manera es elegible se considera elegible por el mes completo si está residiendo en un hogar sustituto de familia permitido por el Título IV-E o en una institución para el cuidado de menores que obtiene la licenciatura completa dentro del mes. [Consulte 8.3A.15, Pregunta #1 del CWPM.] Sin embargo, si durante el mes la licencia de un hogar sustituto de familia o de una institución para el cuidado de menores se torna provisional, probatoria o es suspendida o revocada o de alguna otra manera no está en estado de licenciatura completa debido a su falla en satisfacer cada uno de los requisitos de la agencia de licenciaturas para obtener la licenciatura completa, la agencia encargada del Título IV-E no puede solicitar reembolso por pagos de mantenimiento para el cuidado sustituto por el periodo en el que el proveedor de cuidado sustituto no está completamente licenciado. El menor colocado en ese hogar sustituto de familia o institución para el cuidado de menores se torna inelegible empezando en el día del mes en el que el proveedor pierde su estado de licenciatura completa. El menor que de toda otra manera es elegible y que está colocado en tal sitio de cuidado sustituto puede tornarse elegible de nuevo según el Título IV-E por el mes completo en el que el sitio de cuidado sustituto alcanza el cumplimiento completo con los requisitos para la licenciatura.

**Comentarios:**

**(N) COLOCACIÓN EN SITIOS DE CUIDADO SUSTITUTO LICENCIADOS *Continuación***

[Citación estatutaria: § 472(b) & (c) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 1355.20 y 1356.71(d)(1)(iv)]

**35. ¿Se cumplieron los requisitos del Título IV-E referentes a la licenciatura de la colocación del menor?**

Indique **SÍ** o **NO**. La respuesta a la Pregunta 35 es **NO** si la respuesta a la Pregunta 33 es **Otro** o la respuesta a la Pregunta 34 es **NO**.

SÍ

NO

Para la elegibilidad al Título IV-E según 45 CFR § 1356.71(d)(1)(iv), el menor debe residir en un hogar sustituto de familia o en una institución para el cuidado de menores que están completamente licenciados por la duración de la colocación del menor. La participación económica Federal no puede empezar hasta el primer día de la colocación del menor en el sitio de cuidado en el mes en el que se cumplen completamente los requisitos de elegibilidad del Título IV-E para el menor.

Explique en la sección de *Comentarios* la razón específica por la cual el requisito no se ha satisfecho.

Anote el periodo inelegible o los periodos inelegibles en la adjunta **Tabla de Pagos Inapropiados**.

**Comentarios:**

**(O) REQUISITOS REFERENTES A LA SEGURIDAD**

[Citación estatutaria: § 471(a)(20) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 1355.20, 1356.30 y 1356.71(d)(1)(iv)]

Complete para **cada uno** de los sitios de cuidado sustituto donde el menor residió durante el PUR.

Use la hoja suplementaria (Anejo 1) para anotar separadamente cada colocación adicional en cuidado sustituto durante el PUR.

**36. ¿La colocación del menor durante el PUR fue en un hogar sustituto de familia?**

Indique **SÍ** o **NO**. La respuesta a la Pregunta 36 es **NO** si la colocación del menor no fue en un hogar sustituto de familia.

SÍ

NO

*NOTA: Si se marca **SÍ**, se deben contestar las Preguntas 36(a), 36(b) o 36(c) y las sub-Preguntas basándose en cuándo el hogar sustituto de familia fue recién licenciado.*

*NOTA: A pesar que el revisor típicamente tendrá que responder solamente a una de las preguntas 36(a), 36(b) o 36(c) con una calificación diferente que N/A, el revisor, aun así, debe leer cuidadosamente las instrucciones para cada pregunta y responder a cada una individualmente.*

Para la elegibilidad al Título IV-E, el hogar sustituto de familia del menor debe conformar con los requisitos de seguridad según § 471(a)(20) del Acta tal y como aplica, 45 CFR § 1356.30 y ACYF-CB-PI-10-02. La agencia encargada del Título IV-E debe documentar que los padres sustitutos cumplen con los requisitos de seguridad aplicables por el periodo en el que pagos de mantenimiento para el cuidado sustituto de acuerdo al Título IV-E se hacen en nombre del menor que está residiendo en el hogar sustituto de familia durante el PUR. Los requisitos de documentación para las verificaciones de los antecedentes criminales (Criminal Records Check, siglas en inglés, CRC) (o las verificaciones de los antecedentes de seguridad para los Estados que solían eximirse de esa opción) para hogares sustitutos de familias son diferentes dependiendo de si un padre/madre sustituto se convierte en recién licenciado antes o después de octubre 1, 2008 (o la fecha efectiva retrasada aprobada por la agencia encargada del Título IV-E en cualquiera de los casos) como se diferencia en las Preguntas 36a–36c. El revisor debe examinar cada licencia y cada periodo de licenciatura para determinar cuál requisito de documentación aplica a un hogar sustituto de familia.

La CB usa el término “recién licenciado” para referirse a un hogar sustituto de familia licenciado por primera vez. El término también se refiere a un hogar sustituto de familia para el cual una previa licencia ha expirado o ha sido terminada según la política de la agencia de licenciaturas.

**La Pregunta 36 continúa en la página 27**

**(O) REQUISITOS REFERENTES A LA SEGURIDAD *Continuación***

[Citación estatutaria: § 471(a)(20) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 1355.20, 1356.30 y 1356.71(d)(1)(iv)]

**Pregunta 36. *Continuación***

Al revisor no se le requiere que verifique el cumplimiento de la agencia encargada del Título IV-E con el requisito del plan del Título IV-E que requiere que las *CRCs* (o las verificaciones de los antecedentes de seguridad para los Estados que solían eximirse de esa opción) sean completadas antes de la licenciatura del potencial padre/madre sustituto. Sin embargo, el revisor debe examinar la documentación de la agencia encargada del Título IV-E para verificar que el requisito aplicable fue cumplido satisfactoriamente por el periodo en el que pagos de mantenimiento para el cuidado sustituto de acuerdo al Título IV-E se hacen en nombre del menor que está en la colocación de cuidado sustituto durante el PUR. Una vez que se determina que el requisito aplicable de seguridad fue cumplido en algún momento antes de o durante el PUR, el revisor no tiene que verificar el cumplimiento subsecuente con el requisito durante el proceso de renovación de la licencia.

**NOTA:** Una licencia solamente no es suficiente documentación para verificar el cumplimiento con el requisito aplicable de seguridad.

**Comentarios:**

**36(a). Si el hogar sustituto de familia fue recién licenciado antes de octubre 1, 2008 y la agencia encargada del Título IV-E no se “eximió de la opción” del requisito de 1997 para la verificación de los antecedentes criminales (siglas en inglés, CRC), ¿fue una CRC completada satisfactoriamente para los padres sustitutos?**

Indique ***N/A*** si (1) la colocación del menor no era en un hogar sustituto de familia, (2) el Estado se “eximió de la opción” del requisito de 1997 para la *CRC* antes de octubre 1, 2008 o (3) el hogar sustituto de familia fue recién licenciado antes de noviembre 19, 1997 y permaneció continuamente licenciado después de esa fecha. Si no fue así, indique ***SÍ*** o ***NO***.

SÍ

NO

N/A

Si se marca la casilla ***NO*** escrita con letra negra, esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos ilegibles.

La Pregunta 36(a) aplica al requisito para la *CRC* para aquellos hogares sustitutos de familias recién licenciados entre noviembre 19, 1997 y octubre 1, 2008 (o la fecha efectiva retrasada aprobada de la agencia encargada del Título IV-E para las verificaciones basadas en huellas digitales en cualquiera de los casos). Si la agencia encargada del Título IV-E no se eximió de las disposiciones de 1997 para la *CRC* antes de octubre 1, 2008, para dichos hogares sustitutos de familias, los requisitos Federales según § 471(a)(20) del Acta dictan que la agencia encargada del Título IV-E documente los resultados de una *CRC*. [ACYF-CB-PI-10-02]

Para la revisión del IV-E, el requisito de la *CRC* se considera cumplido para el PUR para hogares sustitutos de familias recién licenciados entre noviembre 19, 1997 y octubre 1, 2008 (o la fecha efectiva retrasada aprobada para la *CRC* basada en huellas digitales en cualquiera de los casos) si la documentación claramente verifica que: (1) una *CRC* es completada ya sea a nivel local, estatal o Federal, (2) el padre/madre sustituto no ha sido convicto por una de las felonías prohibidas incluidas en la lista en § 471(a)(20)(A)(i) y(ii) del Acta y (3) no se hacen pagos de mantenimiento del Título IV-E por un periodo en el PUR que ocurre antes que se cumplan estas condiciones. Note que una solicitud para una *CRC* sin obtener los resultados de la *CRC* no es suficiente documentación para verificar el cumplimiento con el requisito de seguridad.

**Comentarios:**

**(O) REQUISITOS REFERENTES A LA SEGURIDAD *Continuación***

[Citación estatutaria: § 471(a)(20) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 1355.20, 1356.30 y 1356.71(d)(1)(iv)]

**36(a)(1). Si la Pregunta 36(a) es NO, ¿se hicieron pagos de los fondos del Título IV-E para el periodo en el que el requisito de la CRC no fue satisfecho para los padres sustitutos?**

Indique **SÍ** o **NO** si la respuesta a la Pregunta 36(a) es **NO**. Indique **N/A** si la respuesta a la Pregunta 36(a) es **SÍ** o **N/A**.

SÍ

NO

N/A

Si se marca la casilla **SÍ** escrita con letra negrita, esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos inelegibles.

Para la revisión del IV-E, la documentación debe verificar claramente que el requisito de la CRC se cumple para el periodo en el PUR en el que un pago de mantenimiento para el cuidado sustituto de acuerdo al Título IV-E se hace para el menor. Si el requisito no se cumple completamente como anotado en la Pregunta 36(a), el menor colocado en el sitio de cuidado sustituto es inelegible según el Título IV-E. Si el pago de mantenimiento del Título IV-E es hecho por un periodo en el cual el menor no cumple con el requisito de elegibilidad y el periodo inelegible está fuera del PUR, el pago de mantenimiento del Título IV-E es denegado. Si el pago de mantenimiento del Título IV-E se hace por un periodo en el que el menor no cumple con el requisito de elegibilidad y el periodo inelegible está en el PUR, el caso del menor es un caso erróneo y el inelegible pago de mantenimiento del Título IV-E es denegado.

Anote el periodo inelegible o los periodos inelegibles en la adjunta **Tabla de Pagos Inapropiados**.

**Comentarios:**

**36(b). Si el hogar sustituto de familia fue recién licenciado antes de octubre 1, 2008 y la agencia encargada del Título IV-E no se “eximió de la opción” del requisito de 1997 para la verificación de los antecedentes criminales (siglas en inglés, CRC), ¿fueron las medidas de seguridad completadas satisfactoriamente para los padres sustitutos?**

Indique **N/A** si: (1) la colocación del menor no era en un hogar sustituto de familia, (2) el Estado se “eximió de la opción” del requisito de 1997 para la CRC antes de octubre 1, 2008 o (3) el hogar sustituto de familia fue recién licenciado antes de marzo 27, 2000 y permaneció continuamente licenciado después de esa fecha. Si no fue así, indique **SÍ** o **NO**.

SÍ

NO

N/A

Si se marca la casilla **NO** escrita con letra negrita, esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos inelegibles.

**NOTA:** La disposición de eximirse de esa opción no aplica a padres sustitutos recién licenciados en o después de octubre 1, 2008 o la fecha efectiva de implementación retrasada aprobada por el Estado.

La Pregunta 36(b) aplica a las medidas de seguridad concernientes a las verificaciones de los antecedentes para aquellos hogares sustitutos de familias recién licenciados entre marzo 27, 2000 y octubre 1, 2008 (o la fecha efectiva retrasada aprobada de la agencia encargada del Título IV-E para las verificaciones basadas en huellas digitales). Si la agencia encargada del Título IV-E se eximió de las disposiciones de 1997 para la CRC antes de octubre 1, 2008, para los aplicables hogares sustitutos de familias, los requisitos Federales según 45 CFR § 1356.30(a) dictan que la agencia encargada del Título IV-E documente el cumplimiento con los asuntos de seguridad establecidos de acuerdo con 45 CFR § 1356.30(e) y ACYF-CB-PI-10-02.

Para la revisión del IV-E, el requisito de seguridad se considera cumplido para el PUR para aquellos hogares sustitutos de familias recién licenciados entre marzo 27, 2000 y octubre 1, 2008 ((o la fecha efectiva retrasada aprobada de la agencia encargada del Título IV-E para las verificaciones basadas en huellas digitales) si la documentación claramente verifica que: (1) todas las verificaciones de los antecedentes referentes a la seguridad prescritos por la agencia de licenciaturas donde el hogar sustituto de familia está localizado se cumplen para el padre/madre sustituto y (2) no se hacen pagos de mantenimiento del Título IV-E por un periodo en el PUR que ocurre antes que se cumplan estas condiciones. La documentación será aceptada basándose en hasta qué punto la documentación específica claramente (1) las verificaciones de antecedentes completadas, (2) las fechas en que se completaron, (3) el nombre de la persona para quien se completa la verificación de los antecedentes, (4) el nombre del individuo que realizó la verificación de antecedentes o que revisó los resultados de ésta y (5) la evidencia revisada. Una solicitud para una verificación de los antecedentes sin los resultados del examen de los expedientes de antecedentes no es suficiente documentación para verificar el cumplimiento.

**Comentarios:**

**(O) REQUISITOS REFERENTES A LA SEGURIDAD *Continuación***

[Citación estatutaria: § 471(a)(20) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 1355.20, 1356.30 y 1356.71(d)(1)(iv)]

**36(b)(1). Si la Pregunta 36(b) es NO, ¿se hicieron pagos de los fondos del Título IV-E para el periodo en el que las medidas de seguridad no fueron satisfechas para los padres sustitutos?**

Indique **N/A** si la respuesta a la Pregunta 36(b) es **SÍ** o **N/A**. Si no es así, indique **SÍ** o **NO**.

SÍ  NO  N/A

Si se marca la casilla **SÍ** escrita con letra negrita, esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos inelegibles.

Para la revisión del IV-E, la documentación debe verificar claramente que el requisito de seguridad se cumple para el periodo en el PUR en el que un pago de mantenimiento para el cuidado sustituto de acuerdo al Título IV-E se hace para el menor. Si el requisito no se cumple completamente como anotado en la Pregunta 36(b), el menor colocado en el sitio de cuidado sustituto es inelegible según el Título IV-E. Si el pago de mantenimiento del Título IV-E es hecho por un periodo en el cual el menor no cumple con el requisito de elegibilidad y el periodo inelegible está fuera del PUR, el pago de mantenimiento del Título IV-E es denegado. Si el pago de mantenimiento del Título IV-E se hace por un periodo en el que el menor no cumple con el requisito de elegibilidad y el periodo inelegible está en el PUR, el caso del menor es un caso erróneo y el inelegible pago de mantenimiento del Título IV-E es denegado.

Anote el periodo inelegible o los periodos inelegibles en la adjunta **Tabla de Pagos Inapropiados**.

**Comentarios:**

**36(c). Si el hogar sustituto de familia fue recién licenciado en o después de octubre 1, 2008, ¿fue una verificación de los antecedentes criminales basada en huellas digitales de la base nacional de datos sobre información criminal (National Crime Information Databases, NCID, por sus siglas en inglés) completada satisfactoriamente para los padres sustitutos?**

Indique **N/A**, si (1) la colocación del menor no fue en un hogar sustituto de familia o (2) el hogar sustituto de familia fue recién licenciado antes de octubre 1, 2008 (o la fecha efectiva de implementación retrasada aprobada) y se mantuvo continuamente licenciado después de esa fecha. Si no fue así, indique **SÍ** o **NO**.

SÍ  NO  N/A

Si se marca la casilla **NO** escrita con letra negrita, esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos inelegibles.

La Pregunta 36(c) aplica a la CRC para aquellos hogares sustitutos de familias recién licenciados en o después de octubre 1, 2008 (o la fecha efectiva retrasada aprobada de la agencia encargada del Título IV-E para las verificaciones basadas en huellas digitales de la NCID). Para dichos hogares sustitutos de familias, los requisitos Federales según § 471(a)(20) del Acta dictan que la agencia encargada del Título IV-E documente los resultados de una CRC que incluye una verificación basada en huellas digitales de la NCID. [ACYF-CB-PI-10-02]

Para la revisión del IV-E, el requisito de la CRC se considera cumplido para el PUR para aquellos hogares sustitutos de familias recién licenciados en o después de octubre 1, 2008 (o la fecha efectiva retrasada aprobada para la CRC basada en huellas digitales de la NCID) si la documentación claramente verifica que: (1) una CRC es completada que incluye una verificación basada en huellas digitales de la NCID, (2) el padre/madre sustituto no ha sido convicto por una de las felonías prohibidas incluidas en la lista en § 471(a)(20)(A)(i) y(ii) del Acta y (3) no se hacen pagos de mantenimiento del Título IV-E por un periodo en el PUR que ocurre antes que se cumplan estas condiciones. Una solicitud para una verificación de los antecedentes sin los resultados del examen de los expedientes de antecedentes no es suficiente documentación para verificar el cumplimiento con el requisito de seguridad.

**Comentarios:**

**(O) REQUISITOS REFERENTES A LA SEGURIDAD *Continuación***

[Citación estatutaria: § 471(a)(20) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 1355.20, 1356.30 y 1356.71(d)(1)(iv)]

**36(c)(1). Si la Pregunta 36(c) es **NO**, ¿se hicieron pagos de los fondos del Título IV-E para el periodo en el que la **verificación de los antecedentes criminales basada en huellas digitales de la NCID no se había completado satisfactoriamente para los padres sustitutos?****

Indique **SÍ** o **NO** si la respuesta a la Pregunta 36(c) es **NO**. Indique **N/A** si la respuesta a la Pregunta 36(c) es **SÍ** o **N/A**.

SÍ

NO

N/A

Si se marca la casilla **SÍ** escrita con letra negrita, esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos inelegibles.

Para la revisión del IV-E, la documentación debe verificar claramente que el requisito de seguridad se cumple para el periodo en el PUR en el que un pago de mantenimiento para el cuidado sustituto de acuerdo al Título IV-E se hace para el menor. Si el requisito no se cumple completamente como anotado en la Pregunta 36(c), el menor colocado en el sitio de cuidado sustituto es inelegible según el Título IV-E. Si el pago de mantenimiento del Título IV-E es hecho por un periodo en el cual el menor no cumple con el requisito de elegibilidad y el periodo inelegible está fuera del PUR, el pago de mantenimiento del Título IV-E es denegado. Si el pago de mantenimiento del Título IV-E se hace por un periodo en el que el menor no cumple con el requisito de elegibilidad y el periodo inelegible está en el PUR, el caso del menor es un caso erróneo y el inelegible pago de mantenimiento del Título IV-E es denegado.

Anote el periodo inelegible o los periodos inelegibles en la adjunta **Tabla de Pagos Inapropiados**.

**Comentarios:**

**37. Si la colocación del menor durante el PUR fue en una institución para el cuidado de menores, ¿fueron los requisitos de seguridad completados satisfactoriamente para los miembros del personal que brindan cuidados en la institución?**

Indique **N/A** si el menor no está colocado en una institución para el cuidado de menores durante el PUR. Si no es así, indique **SÍ** o **NO**.

SÍ

NO

N/A

Si se marca la casilla **NO** escrita con letra negrita, esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos inelegibles.

La Pregunta 37 aplica a los requisitos de seguridad concernientes a las verificaciones de antecedentes para las instituciones para el cuidado de menores que pasan por un proceso de licenciatura en o después de marzo 27, 2000. El requisito de seguridad aplica independientemente de si las verificaciones de los antecedentes se completan para la licencia inicial, para renovar una licencia o para una re-licenciatura en o después de marzo 27, 2000. Los requisitos Federales según 45 CFR § 1356.30(f) dictan que la agencia encargada del Título IV-E documente que las verificaciones de los antecedentes referentes a los miembros del personal que brindan cuidados en la institución para el cuidado de menores sean completadas de acuerdo a los requisitos de la agencia de licenciaturas donde la institución para el cuidado de menores está localizada. [ACYF-CB-PI-10-02]

Para la revisión del IV-E, los revisores examinarán la documentación de las verificaciones de antecedentes para determinar para el PUR: (1) si todas las políticas establecidas de la agencia de licenciaturas referentes al tipo y la frecuencia de las verificaciones de los antecedentes para cada uno de los miembros del personal que brinda cuidados se cumplen completamente para el más reciente periodo del horario de monitoreo de la agencia de licenciaturas antes de (o, si aplica, durante) el PUR y (2) si los requisitos de la verificación de los antecedentes son satisfechos completamente por el periodo en el PUR en el cual un pago de mantenimiento para el cuidado sustituto de acuerdo al Título IV-E se hace para el menor que está residiendo en la institución para el cuidado de menores durante el PUR. La documentación será aceptada basándose en hasta qué punto la documentación especifica claramente para cada uno de los miembros aplicables del personal que brinda cuidados (1) que las verificaciones de antecedentes han sido completadas, (2) las fechas en que se completaron, (3) el nombre del miembro del personal para quien se completa la verificación de los antecedentes, (4) el nombre del individuo que realizó la verificación de antecedentes o que revisó los resultados de ésta y (5) la evidencia revisada. Una solicitud para una verificación de los antecedentes sin los resultados del examen de los expedientes de antecedentes no es suficiente documentación para verificar el cumplimiento.

**Comentarios:**

**(O) REQUISITOS REFERENTES A LA SEGURIDAD *Continuación***

[Citación estatutaria: § 471(a)(20) del Acta; Citación reglamentaria: 45 CFR §§ 1355.20, 1356.30 y 1356.71(d)(1)(iv)]

**37(a). Si la Pregunta 37 es *NO*, ¿se hicieron pagos de los fondos del Título IV-E para el periodo en el que los requisitos de seguridad no fueron completados satisfactoriamente para los miembros del personal que brindan cuidados de la institución para el cuidado de menores?**

Indique *SÍ* o *NO* si la respuesta a la Pregunta 37 es *NO*. Indique *N/A* si la respuesta a la Pregunta 37 es *SÍ* o *N/A*.

SÍ

NO

N/A

Si se marca la casilla *SÍ* escrita con letra negrita, esto indica un potencial caso erróneo o un caso con pagos ilegibles.

No pueden hacerse pagos de mantenimiento para el cuidado sustituto de acuerdo al Título IV-E para un menor colocado en una institución para el cuidado de menores que no cumple con los aplicables requisitos de seguridad según § 471(a)(20)(A) del Acta y 45 CFR § 1356.30(f).

Para la revisión del IV-E, la documentación debe verificar claramente que el requisito de seguridad se cumple para el periodo en el PUR en el que un pago de mantenimiento para el cuidado sustituto de acuerdo al Título IV-E se hace para el menor colocado en una institución para el cuidado de menores. Si los requisitos de seguridad no se cumplen completamente como anotado en la Pregunta 37 para cada uno de los miembros aplicables del personal que brinda cuidados, el menor colocado en el sitio de cuidado sustituto es ilegible según el Título IV-E. Si el pago de mantenimiento del Título IV-E es hecho por un periodo en el cual el menor no cumple con el requisito de elegibilidad y el periodo ilegible está fuera del PUR, el pago de mantenimiento del Título IV-E es denegado. Si el pago de mantenimiento del Título IV-E se hace por un periodo en el que el menor no cumple con el requisito de elegibilidad y el periodo ilegible está en el PUR, el caso del menor es un caso erróneo y el ilegible pago de mantenimiento del Título IV-E es denegado.

Anote el periodo ilegible o los periodos ilegibles en la adjunta ***Tabla de Pagos Inapropiados***.

**Comentarios:**

**(P) GLOSARIO REFERENTE A LOS HALLAZGOS DE LOS CASOS**

Después que el Instrumento para la Revisión Local es completado, determine si el caso de la muestra es un caso no erróneo o un caso erróneo e indique esto en la primera página del instrumento. Para un caso no erróneo y un caso erróneo, indique si se identificaron pagos insuficientes y si se hicieron pagos ilegibles.

***Menor elegible:*** Un menor se considera elegible cuando se cumplen todos los criterios de elegibilidad de acuerdo al Título IV-E referentes al menor y a la colocación en cuidado sustituto. El menor debe estar en una colocación de cuidado sustituto permitida según el Título IV-E para que se considere que el menor que de toda otra manera es elegible cumple con todos los criterios de elegibilidad de acuerdo al Título IV-E.

***Menor ilegible:*** Un menor es ilegible si no se cumple uno de los criterios de elegibilidad de acuerdo al Título IV-E referente al menor o a la colocación en cuidado sustituto.

***Pago insuficiente:*** Un pago insuficiente ocurre cuando una agencia encargada del Título IV-E inadvertidamente no solicita reembolso por un pago de mantenimiento para el cuidado sustituto de acuerdo al Título IV-E permitido para un menor elegible y el periodo especificado de 2 años para registrar la solicitud según 45 CFR § 95.7 no ha caducado. Un pago insuficiente no ha ocurrido cuando la agencia encargada del Título IV-E escoge no solicitar el pago permitido o el periodo de 2 años para registrar la solicitud ha caducado.

***Caso no erróneo con pago ilegible:*** Un caso no erróneo con pago ilegible ocurre cuando (1) un pago de mantenimiento del Título IV-E es hecho para un periodo exclusivamente fuera del PUR por un menor ilegible o (2) un pago de mantenimiento del Título IV-E no permitido se hace por un periodo en el PUR o fuera del PUR para un menor elegible.

***Caso erróneo:*** Un caso erróneo ocurre cuando un pago de mantenimiento del Título IV-E se hace por un periodo dentro del PUR en nombre de un menor ilegible. Esto incluye el periodo dentro del PUR antes del mes en el que el menor cumple un requisito de elegibilidad.



**ANEJO 1: LISTA DE VERIFICACIÓN DE LAS LICENCIATURAS Y LA SEGURIDAD PARA COLOCACIONES MÚLTIPLES EN CUIDADO SUSTITUTO**

Use esta página para anotar una colocación en cuidado sustituto adicional durante el PUR.

**Agencia encargada del Título IV-E** \_\_\_\_\_ **Número de la muestra** \_\_\_\_\_

**(N) COLOCACIÓN EN SITIOS DE CUIDADO SUSTITUTO LICENCIADOS**

Complete para **cada una** de las colocaciones en cuidado sustituto donde el menor residió durante el PUR.

Use esta hoja suplementaria para anotar separadamente cada colocación adicional en cuidado sustituto durante el PUR.

\*Toda la información referente al proveedor anotada a continuación será mantenida de manera *confidencial* y no será compartida para ningún propósito fuera de la revisión.

**28. Nombre del proveedor:** \_\_\_\_\_

**29. Dirección de la calle del proveedor:** \_\_\_\_\_

**30. Ciudad del proveedor:** \_\_\_\_\_

**31. Estado del proveedor:** \_\_\_\_\_

**32. Fecha(s) de la estadía del menor en esta colocación de cuidado sustituto (día/mes/año):**

Anote las fechas que cubren el tiempo completo que el menor estuvo en un sitio de cuidado sustituto.

De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

**33. Tipo de sitio de cuidado sustituto (marque uno):**

Hogar sustituto de familia

Hogar grupal

Institución pública para el cuidado de menores  
(25 menores o menos)

Institución privada para el cuidado de menores

Sitio de colocación de vida independiente supervisado

Otro  (especifique Otro): \_\_\_\_\_

**33(a). Si la Pregunta 33 es *Otro*, ¿se hicieron pagos de los fondos del Título IV-E para el periodo en el que el menor residió en la colocación durante el PUR?**

SÍ  NO  N/A

**34. ¿Estaba el proveedor de cuidado sustituto en la Pregunta 33 *completamente licenciado* durante el tiempo de la colocación del menor que cae dentro del PUR?**

SÍ  NO  N/A

Periodo de licenciatura (día/mes/año): De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

**34(a). Si la Pregunta 34 es *NO*, ¿se hicieron pagos de los fondos del Título IV-E para el periodo durante el cual el proveedor de cuidado sustituto no estaba *completamente licenciado* durante el PUR?**

SÍ  NO  N/A

**35. ¿Se cumplieron los requisitos del Título IV-E referentes a la licenciatura de la colocación del menor?**

SÍ  NO

**(O) REQUISITOS REFERENTES A LA SEGURIDAD**

Agencia encargada del Título IV-E \_\_\_\_\_ Número de la muestra \_\_\_\_\_

Complete para **cada una** de las colocaciones en cuidado sustituto donde el menor residió durante el PUR.

Use esta página suplementaria para anotar separadamente cada colocación en cuidado sustituto adicional durante el PUR.

**36. ¿La colocación del menor durante el PUR fue en un hogar sustituto de familia?**

SÍ  NO

**36(a). Si el hogar sustituto de familia fue recién licenciado antes de octubre 1, 2008 y la agencia encargada del Título IV-E no se “eximió de la opción” del requisito de 1997 para la verificación de los antecedentes criminales (siglas en inglés, CRC), ¿fue una CRC completada satisfactoriamente para los padres sustitutos?**

SÍ  NO  N/A

**36(a)(1). Si la Pregunta 36(a) es NO, ¿se hicieron pagos de los fondos del Título IV-E para el periodo en el que el requisito de la CRC no fue satisfecho para los padres sustitutos?**

SÍ  NO  N/A

**36(b). Si el hogar sustituto de familia fue recién licenciado antes de octubre 1, 2008 y la agencia encargada del Título IV-E no se “eximió de la opción” del requisito de 1997 para la verificación de los antecedentes criminales (siglas en inglés, CRC), ¿fueron las medidas de seguridad completadas satisfactoriamente para los padres sustitutos?**

SÍ  NO  N/A

**36(b)(1). Si la Pregunta 36(b) es NO, ¿se hicieron pagos de los fondos del Título IV-E para el periodo en el que las medidas de seguridad no fueron satisfechas para los padres sustitutos?**

SÍ  NO  N/A

**36(c). Si el hogar sustituto de familia fue recién licenciado en o después de octubre 1, 2008, ¿fue una verificación basada en huellas digitales de la base nacional de datos sobre información criminal (National Crime Information Databases, NCID, por sus siglas en inglés) completada satisfactoriamente para los padres sustitutos?**

SÍ  NO  N/A

**36(c)(1). Si la Pregunta 36(c) es NO, ¿se hicieron pagos de los fondos del Título IV-E para el periodo en el que la verificación de los antecedentes criminales basada en huellas digitales de la NCID no se había completado satisfactoriamente para los padres sustitutos?**

SÍ  NO  N/A

**37. Si la colocación del menor durante el PUR fue en una institución para el cuidado de menores, ¿fueron los requisitos de seguridad completados satisfactoriamente para los miembros del personal que brindan cuidados en la institución?**

SÍ  NO  N/A

**37(a). Si la Pregunta 37 es NO, ¿se hicieron pagos de los fondos del Título IV-E para el periodo en el que los requisitos de seguridad no fueron completados satisfactoriamente para los miembros del personal que brindan cuidados de la institución para el cuidado de menores?**

SÍ  NO  N/A

## ANEJO 2: TABLA DE PAGOS INAPROPIADOS

Esta tabla se usa para anotar los pagos inapropiados identificados durante la revisión del IV-E. Los pagos inapropiados son pagos excesivos, pagos duplicados, pagos erróneos y pagos de mantenimiento de acuerdo al Título IV-E inelegibles de alguna otra manera, y pagos insuficientes. El revisor debe proporcionar una breve descripción de todos los pagos inapropiados, independientemente de si el caso de la muestra es identificado como un caso erróneo. Como se indica abajo, todas las cantidades de los pagos son calculadas por el especialista fiscal de la ACF. El especialista fiscal de la ACF debe revisar el historial de pagos detalladamente para asegurar que los costos identificados como costos del Título IV-E son permitidos y que se puede solicitar reembolso por ellos.

Agencia encargada del Título IV-E: \_\_\_\_\_ Número de la muestra: \_\_\_\_\_

Número de la pregunta en la LISTA DE VERIFICACIÓN	Error de elegibilidad o error de pagos	Fecha en que se empezaron los pagos	Fecha en que se terminaron los pagos	Cantidad de los pagos (completado por el especialista fiscal de la ACF)

### Para los cálculos fiscales

**A. Cálculo de la porción que le corresponde al Gobierno Federal pagar por los pagos de mantenimiento para el cuidado sustituto (Foster Care Maintenance Payments, siglas en inglés, FCMP)**

Denegación: Refiérase a las instrucciones para calcular las denegaciones de los pagos de mantenimiento y para la fórmula usada en las hojas de cálculo para las revisiones primarias y secundarias.

**B. Cálculo de la porción que le corresponde al Gobierno Federal pagar por los costos administrativos asociados con el cuidado sustituto**

Denegación: Refiérase a las instrucciones para calcular las denegaciones de los costos administrativos y para la fórmula usada en las hojas de cálculo para las revisiones primarias y secundarias.

**C. Periodo de inelegibilidad y pagos insuficientes**

Calcule los meses de pagos inapropiados del Título IV-E por mantenimiento y costos administrativos empezando con el primer mes de inelegibilidad hasta el final del mes que precede a la revisión local.